BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 6 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5801

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Apertura del 52º período legislativo del H. Congreso Nacional (página 73).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Calvo Adolfo—Renuncia aceptada (página 73).

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia—Licencia (página 73).

MINISTERIO DE HACIENDA

Policía Aduanera del Delta—Renuncias y nombramientos (página 73).

Policía Aduanera del Alto Uruguay—Nombramiento de un Guardacosta (página 73).

Windus y Sigall—Causa fiscal (página 73).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Comercial de Automóviles—Autorización para funcionar como anónima (página 73).

Juzgado Federal de Tucumán—Auxilio de la fuerza pública (página 73).

La Refinería de Aceites—Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento (página 73).

Sociedad Anónima Cerealia—Autorización para funcionar en ese carácter (página 73).

Sociedad Anónima La Mendieta—Reforma de estatutos aprobada (página 73).

MINISTERIO DE MARINA

Aceptación de renuncias, exoneraciones, etc., (página 73).

Nombramiento de personal Civil (página 74).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Dirección de Patentes y Marcas—Patentes concedidas, transferidas y denegadas durante el mes de Marzo de 1913.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Caja de Conversión—Incineración de billetes—LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y Citaciones.

Ministerio del Interior

Apertura del 52º período legislativo del H. Congreso Nacional

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Habiendo comunicado los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas en quórum legal y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 85, Inciso 11, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 6 del corriente a las 3 p. m., para la solemne apertura del 52º. período legislativo del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Calvo Adolfo. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Ministerio, D. Adolfo Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia. — Licencia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria con goce de medio sueldo a oro, a S. E. el Dr. Adolfo Saldías, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, por el término de cuatro meses, debiendo quedar al frente de la Legación, en el carácter de Encargado de los asuntos de la misma, el actual Secretario interino y Cónsul en La Paz, D. Horacio Bossi Cáceres, hasta tanto se haga cargo de su puesto el Secretario titular D. Martín F. Lucero; y licencia extraordinaria por el término de tres meses con goce de medio sueldo a oro, al Cónsul en Liorna, D. Rómulo Zabala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Policía Aduanera del Delta. — Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por los Foguistas de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, Sres. Juan Inocencio y Antonio Chaffino; y nómbrase en su reemplazo, a Juan Rodríguez, y Miguel Rodríguez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Policía Aduanera del Alto Uruguay. — Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de Juan Gómez, que renunció, y con antigüedad al 19 de Abril del corriente año, al Marinero de la misma, D. Nemesio Alderete.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General

PIÑERO.

Windus y Sigall. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede y lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 3.764 sobre recaudación, inspección y fiscalización de los impuestos internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Sres. Windus y Sigall, hasta obtener el cobro de la suma de pesos 503,45 moneda nacional, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos.

Art. 2º En vista de encontrarse concursada la manufactura de los señores Windus y Sigall, el Sr. Procurador Fiscal se servirá tener presente lo prescripto por el Art. 19, de la Ley 3.764, referente al privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Compañía Comercial de Automóviles». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1913.

Exp. C-318. — En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la «Compañía Comercial de Automóviles», y apruébase sus Estatutos, corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y seis (16) a diez y nueve (19); debiendo cumplirse préviamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Juzgado Federal de Tucumán. — Auxilio de la fuerza pública

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Exp. J.-773. — Visto el oficio que antecede y habiéndose cumplido en la requisitoria anterior las condiciones establecidas en el Decreto de 25 de Agosto de 1907, pase al Ministerio de Guerra, a fin de que preste al Juzgado Federal de Tucumán el auxilio de la fuerza pública, a los efectos del cumplimiento de la sentencia a que se hace referencia; y avísese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Refinadora de Aceites». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Exp. L-14. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 13 de Abril de 1904, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «La Refinadora de Aceites», por encontrarse comprendida en lo dispuesto por el Art. 369 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Cerealia». — Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Exp. C-311. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado, a la Sociedad Anónima «Cerealia», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18); debiendo cumplirse préviamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «La Mendieta». — Reforma de Estatutos aprobada

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1913.

Exp-L-15. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de Abril último, por la Sociedad Anónima «La Mendieta», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y ocho (68); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Aceptación de renuncias, exoneraciones, etcétera

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Prefectura General de Puertos. — Concepción del Uruguay: Escribiente de 3ª clase, D. Otton R. de Urquiza.

Art. 2º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

Del Arsenal del Puerto Militar. — Electricidad: Al Escribiente de 2ª clase, Marcelino Bengoechea, por razones de mejor servicio.

Del Arsenal del Río de la Plata. — Contaduría: Al Encargado de Depósito, Eugenio Tapia, por haber hecho abandono de su puesto y seguírsele un sumario.

Contabilidad en Talleres: A los Escribientes de 2ª clase, Francisco Correa Flores y Aldo Tempia.

En la Escuela de Grumetes para la Marina Mercante y de Guerra. — Escribiente de 2ª clase, Luis Fermín Mur.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de personal civil

Buenos Aires, Abril 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Intendencia General de la Armada. — Tesorería: Protesorero, en reemplazo de D. Manuel F. Velázquez, que renunció, al actual Auxiliar de 2ª de Ferretería, D. Enrique C. Dailey, en su reemplazo, al actual Tenedor de Libros de 3ª de Cargos y Responsables, D. Bonifacio Rillo, en su reemplazo al actual Escribiente de 1ª de Almacenes, D. Samuel D. Vila, en su reemplazo, al Escribiente de 2ª clase de Revistas, D. Carlos R. Ortiz Suffern, en su reemplazo a D. Alfredo A. Giúdice.

En el Arsenal del Río de la Plata. — Contaduría Principal: Encargado de Depósito, en reemplazo de D. Eugenio Tapia, que fué exonerado, al Escribiente de 1ª clase de la misma, D. José Lluch.

En la Prefectura General de Puertos. — Subprefectura de Santo Tomé: Subprefecto, a D. Fernando Oro, actual Subprefecto de Río Gallegos.

Jefatura del Puerto de la Capital: Ayudante de 3ª, a D. Ernesto R. de Urquiza.

Destacamento Boca y Riachuelo: Ayudante de 3ª, a D. Juan S. Lambruschini.

Destacamento Dársena Norte: Ayudantes de 3ª, a D. José E. Sola y a don Natalio R. Firpo.

Ayudantía de San Fernando: Ayudante de 3ª, a D. Cristóbal Block.

Destacamento San Martín: Ayudante de 3ª, a D. Carlos María Ascheri.

Ayudantía de Chubut: Ayudante de 3ª, a D. Bartolomé Correa.

Ayudantía La Cruz: Ayudante de 3ª, al actual Agente de Investigaciones de la Prefectura General, D. Ramón Sosa.

Balneario San Fernando: Ayudante de 3ª, a D. Florencio I. Molina.

Subprefectura de Gualeguay: Ayudante de 3ª, a D. Arturo Méndez Firpo.

Subprefectura de San Nicolás: Ayudante de 3ª, a D. José Nessi.

Subprefectura del Rosario: Ayudantes de 3ª, a D. Emilio F. Cabrera y a D. Honorio Escobar (hijo).

Subprefectura del Uruguay: Escribiente de 3ª, a D. Leopoldo Loustau.

Ayudantía de San Pedro: Escribiente de 3ª, a D. Nicandro Espíndola.

Subprefectura de Bahía Blanca: Ayudante de 2ª clase, al actual Ayudante de 3ª, D. Carlos Marsengo.

Ayudantía Carabelas y Las Palmas: Ayudante de 1ª clase, al actual Ayudante de 2ª, D. Julio Benavídez.

Subprefectura de San Nicolás: Ayudante de 3ª clase, al actual Ayudante de 3ª, D. Feliciano Garay.

Subprefectura de Río Gallegos: Subprefecto de 3ª clase, al actual Ayudante de 1ª, D. Medardo S. Olmos.

Ayudantía de Humaitá: Ayudante de 3ª clase, al actual Escribiente de 3ª, D. Hildo J. Olmedo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 3 de Mayo de 1913

Alberti Nº 1040 — 8.85 x 17.10, pesos 22.500. Edif.

Besares, entre Melián y Roque Pérez — lote 4 — 8.66 x 12.50 y 15.40, y Vilela, entre Melián y Roque Pérez, — lote 3 — 8.66 x 9.13 y 11.18, pesos 4.000.

Billinghurst Nº 413 — 7.46 x 22.91 y Billinghurst Nº 407 — 8.66 x 22.59, todo en pesos 53.288,84. Edif.

Bogotá Nº 3046 — 8.10 x 17.32, pesos 6.500. Edif.

Carranza Nº 1394 esq. Cabrera número 5802 — 10.40 x 24.07, pesos 10.000. Edif. (mitad indivisa).

Castillo Nº 445 — 8.66 x 31.44 y 37.80, pesos 4.500. Edif. (mitad indivisa).

Concordia Nº 963 — 8.66 x 21.10 y 22.66, pesos 5.200. Edif.

Cucha Cucha Nº 349 — 8.66 x 35.66, pesos 18.500. Edif.

Cuenca, entre Melincué y Nogoyá — lote 16, manz. 1 — mts. cs. 319,85, pesos 5.312,50.

Dorrego Nº 308 — 8.66 x 17.14, pesos 5.650. Edif.

Entre Ríos, entre Pavón y Filiberto — lote 2 — 8.66 x 31.00, pesos 38.832,21.

Ensenada Nº 93 esq. R. L. Falcón número 3717 — mide en el frente 20.72 — 18.40 de contrafrente x 25.98, pesos 35.400. Edif.

Freyre Nº 2518 — 8.66 x 28.14, pesos 11.250. Edif.

Gallardo, entre Bynnon y Francisco de Viedma — lote E — 8.66 x 20.78, pesos 2.154,42.

Garay Nº 2809 — 8.66 x 20.61, pesos 2.225. Edif. (una octava parte indivisa).

Hortiguera Nº 254 — 11.25 x 12.64, pesos 26.000. Edif.

Iberá Nº 2005, esq. O. Higgins números 2980 al 3000 — mide en el frente 17.84 — 21.80 de contrafrente x 28.50, pesos 39.000. Edif.

Itaquí entre Portela y San Ramón — lote 4 manz. I — 10.00 x 41.01 pesos 2.400.

Intendente Güiraldes entre Llavallol y Campana — lotes 24 y 25 manz. 38 — mide en los costados 17.32 — 28.90 — 23.13 y 29.10 pesos 6.800.

Luzuriaga Nº 167 y 69 — mts. cs. 150.01 pesos 5.500 Edif. (2/3 partes indivisas).

Avenida de Mayo Nº 801 al 15 esq. Piedras Nº 25 con frente también a Rivadavia Nº 802 al 814 — 14.56 x 45.35 pesos 1.409.074,00.

Monte Egmont entre Treles y Terrero — lote 5 manz. M — 8.66 x 15.60 y 47.03 pesos 5.080,60.

Monte Egmont Nº 1732 — 8.66 x 25.27 y 23.87 pesos 8.100 Edif.

Morelos entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 6 manz. 5 — 8.66 x 17.28 pesos 2.234,36.

Morón Nº 3165 — 7.70 x 27.71 pesos 9.550 Edif.

Pergamino Nº 172 — 8.65 x 17.32 pesos 12.000 Edif.

Neuquen entre Caracas y Zamudio — lote 20 manz. B — 8.65 x 23.29 pesos 3.138,35.

Neuquen entre Zamudio y Caracas — lote 40 manz. G — 8.66 x 49.70 pesos 4.269,15.

Páez entre Caracas y Zamudio — lote 37 manz. B — 8.66 x 53.23; lote 38 manz. B — 8.65 x 40.77; Caracas entre Neuquen y Páez — lote 5 manz. B — 8.66 x 51.70 todo en pesos 17.374,87.

Páez entre Caracas y Zamudio — lote 32 manz. B 8.66 x 17.52 pesos 2.373,60.

Pasaje Totoral Nº 143 — 8.65 x 25.98 pesos 15.000 Edif.

Pirovano entre Caseros y Patagones — lote 35 manz. M — 8.35 x 17.53 pesos 3.123,60.

San Francisco Nº 729, 37 y 41 — 15.58 x 28.70 pesos 23.000 Edif.

Tandil entre Varela y Pedernera — lote 16 — 8.65 x 35.71 y 31.19 pesos 10.500.

Triunvirato entre Tronador y Estomba — lote 10 manz. R — 8.65 x 20.00 pesos 1.270 (mitad indivisa).

Zubiría entre San Pedrito y Lafuente — lote 32 manz. J — 8.65 x 38.35 pesos 1.431,50 (mitad indivisa).

GOBERNACIONES

Pampa

Escalante — chacra 2 F — H. 41 A. 71; chacra 3 H — H. 67 A. 50; chacra 4 H — H. 99 A. 80 C. 17; chacra 1º G — H. 60 A. 88 todo en pesos 44.000.

Sección III — Macachín — frac. B lotes 68 y 73 Rurales H. 203 A. 1 pesos 50.750. (Con lo en el existente).

Escalante — chacras 5 al 8 D — H. 30 A. 44 c una; chacras 1 y 2 H — H. 30 A. 44 c una; chacra 1 F — H. 25 A. 52 C. 25; chacras 3, 4 y 9 C — H. 15 A. 91 c una todo en pesos 15.000

Sección I — frac. B parte del lote 2 H. 1.250 pesos 175.000 (Con lo en él existente).

Sección III — Macachín — frac. b manz. 40 solares D y H mts. cs. 2.600 pesos 4.500.

Sección I — Santa Rosa de Toay — frac. C lote 22 parte de la chacra 8 H. 4 pesos 800.

Sección XX — frac. A lote 2 H. 10.000 pesos 25.000.

Chaco

Sección II — frac. B lote 13 H. 10.000 pesos 550.000 (con lo en él existente).

RESUMEN

Capital fincas 40 en pesos 1.833.483,39.
Gobernaciones fincas 11 en pesos 289.250,00.
Total de fincas 51 en pesos 2.122,733,39.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a PARTE
Boletín Militar

Nº. 3543

Buenos Aires, Mayo 2 de 1913.

LICENCIAS. — MATRIMONIO. — DENEGANDO UN PEDIDO DE INDULTO. — PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Licencias:

Capital Federal, Abril 26 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta capital, al Capitán D. Toribio Barrionnuevo, Ayudante del Jefe Militar del Hospital Militar Central.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante. — VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia para ausentarse al extranjero por el término de un año, a la pensionista militar Dª Clara S. P. de Domínguez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Abril 30 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento Victoriano Orihuela, del Regimiento 5 de Artillería, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Pastora Escobar, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Denegando un pedido de indulto:

Capital Federal, Abril 22 de 1913. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por D. Angel David, a favor de su hijo Alberto S. David, incorporado a la Compañía de Disciplina, en virtud de encontrarse comprendido en el artículo 25 del Reglamento de la Escuela de Operarios Militares Armeros y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José M. J. Díaz, de la Compañía Obrera Topográfica, inculpado de haber cometido deserción con fecha 15 de Marzo de 1909, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Cabo Rafael D. Croso, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido deserción con fecha 30 de Noviembre de 1908, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto José Lucero, del R. 5, inculpado de haber cometido deserción con fecha 24 de Marzo de 1908, según lo dispuesto en los artículos 337 y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a PARTE
Boletín Militar

Nº. 755

Buenos Aires, Mayo 2 de 1913.

NOTIFICANDO A LOS S. S. JEFES DE REPARTICIONES, HABILITADOS O ENCARGADOS DE EFECTUAR PAGOS, QUE LES ESTÁ PROHIBIDO CONTRAER DEUDAS O HACER GASTOS MAYORES QUE LOS QUE ASIGNA EL PRESUPUESTO.

Buenos Aires, Abril 17 de 1913. — Se ha comprobado que algunas reparticiones nacionales han hecho gastos o efectuado pagos por cantidades superiores a las autorizadas en las partidas correspondientes de la Ley de Presupuesto o leyes especiales, y

Considerando:

Que los pagos y gastos mencionados se hallan en contra de lo prescripto en el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad de la Nación, según el cual: «toda orden de pago se hará por los gastos votados en el presupuesto sobre que se gira o la Ley especial que los autoriza o el Acuerdo del Poder Ejecutivo, en su caso, que los ordena y es indispensable que el item a que se imputen...sea correspondiente al gasto de su referencia».

Que las leyes establecen las responsabilidades en que incurren los funcionarios que los calicen.

Que estos actos, contrarios a la Ley imponen al Fisco obligaciones que alteran el equilibrio del presupuesto y que no es posible atender de un modo regular.

Que para normalizar la situación creada de esta suerte, es menester ocurrir al Honorable Congreso en demanda de créditos extraordinarios, a fin de sufragar las obligaciones creadas, lo que es necesario evitar en lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Notifíquese a los Señores Jefes de repartición, habilitados o encargados de hacer pagos, que les está prohibido contraer deudas o efectuar gastos que excedan al monto de las partidas para aventuales u otras erogaciones consultadas en la Ley de presupuesto o en leyes especiales o autorizadas por el Poder Ejecutivo, en su caso.

Art. 2º — Cuando el cumplimiento de los servicios que tengan a su cargo requieran mayores sumas que las fijadas en las leyes o decretos a que se refiere el artículo anterior, los Señores Jefes de repartición pondrán el hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo, para la resolución que corresponda.

Art. 3º — Publíquese. — SAENZ PEÑA. — N. PIÑERO. — INDALECIO GÓMEZ. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de

Tomás Vallée
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1913.

9970 — Un ventilador con motor a aire caliente — La Importadora Austro Húngara Sd. Aa. — Por 10 años — Marzo 1º de 1913.

9971 — Mejoras en ventiladores — Otto Walker y Gebrunder Marti — Por 5 años — Marzo 1º de 1913.

9972 — Carretel guía de conductores eléctricos y sus similares — George Fussel y Olive Taylor Berry, Cesos. de George Fussel — Por 10 años — Marzo 10 de 1913.

9973 — Máquina cortadora de pasto y yuyos en las vías férreas —Razón Social Juan y Antonio Maffrand —Por 10 años — Marzo 10 de 1913.

9974 — Mejoras en hornos portátiles para producir carbón de leña — William Hart y Joseph Mark — Por 10 años — Marzo 10 de 1913.

9975 — Cubiertas protectoras de neumáticos de automóviles — Octavio P. Borgarello — Por 10 años — Marzo 10 de 1913.

9976 — Nuevo medio para estirpar cardales, abrojales, etc. — Francisco Saforcada. — Por 6 años — Marzo 15 de 1913. — Adicional a la 7696.

9977 — Nuevo tipo de aeroplano— Marcelo Cherú — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9978 — Aparato adaptable a los salvavidas circulares para hacerlos luminosos eléctricamente. — Agustín Ibarra García y Jorge Ibarra García — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9979 — Un aeroplano tipo monoplano, provisto de estabilidad automática. — Antonio Giansanti y Serafín Spinelli — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9980 — Un tipo de cajón mejorado para el transporte de frutas, dulces u otros productos. — Guillermo Valdés. —Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9981 — Procedimiento para la fabricación de pólvoras sin humo — Conrad Claessen. — Por 10 años — Mar- 15 de 1913.

9982 — Aparato perfeccionado para centralizar e indicar la velocidad de las máquinas a vapor y otras. — The Robertson Marine Engine Brake Company Ltd., cesonaria de Robertson, Murray y Smith. — Por 10 años. — Marzo 15 de 1913.

9983 — Mejoras en máquinas para volar. — Isaac Bell. — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9984 — Utilización del escape de los motores. — Juan Diego Shaw.— Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9985 — Sistema de cambio o desvío automático a distancia para toda clase de transportes sobre rieles — Heller Brandenon — Por 5 años — Marzo 15 de 1913.

9986 — Mejoras en o relacionadas con motores de combustión interna. — Erik Anton Rundlof — Por 5 años. — Marzo 15 de 1913.

9987 — Mejoras en enganches automáticos para vehículos de ferrocarril, tranvías u otros. — Allison Dalrymple Smith. — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9988 — Mejoras en aparatos para el enganche y desenganche de los vagones de ferrocarril. — John Mc. Entyre — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9989 — Mejoras en y referentes a medios para obtener fuerza — Antonio Soro — Por 5 años — Marzo 15 de 1913.

9990 — Mejoras en buzones recolectores de correo — Adolfo Bash — Por 10 años — Marzo 15 de 1913.

9991 — Sistema de lámparas eléctricas de incandescencia — Emile Gabriel Never — Por 5 años — Marzo 25 de 1913.

9992 — Mejoras en o relacionadas con lámparas eléctricas incandescentes. — J. T. Robin — Por 10 años — Marzo 25 de 1913.

9993 — Aparato de tracción para máquinas trilladoras — Aaron J. Chaffin — Por 10 años — Marzo 25 de 1913. —R. Pat. N. Americana.

9994 — Dispositivo para estirar cueros. — Ricardo Llobet — Por 5 años— Marzo 25 de 1913.

9995 — Máquina secadora, limpiadora y enrolladora de tendidos de panadería — Pandolino Colla y Lucas Carú — Por 10 años — Marzo 25 de 1913.

9996 — Mejoras realizadas en molinos a viento — Antonio Sartor —Por 10 años — Marzo 25 de 1913.

9997 — Aparato salvavidas para automóviles, tranvías, etc. — Pedro Durán Muxi — Por 5 años — Marzo 25 de 1913.

9998 — Motor de movimiento continuo — Alsina y Cía. — Por 10 años— Marzo 25 de 1913.

9999 — Aparato ascensor de carga y descarga — Pablo Crespi — Por 5 años — Marzo 25 de 1913.

10.000. — Indicador de máxima velocidad reglamentaria para automóviles. — Agustín Ibarra García y Jorge Ibarra García. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.001. — Un salvavidas para automóviles. — Samuel Orbe. — Por 5 años. — Marzo 25 de 1913.

10.002.—Procedimiento y aparato para ligar y separar metales por medio de gases y vapores inflamables y oxigeno. — Dasso y Cía. — Por 10 años. —Marzo 25 de 1913.

10.003. — Procedimiento para la purificación y descoloración de las soluciones que contienen azúcar.—Fritz Tiemann. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.004. — Máquina para estampar a frío, cabezas de plomo sobre puntas de París. — Martín F. Tuculet. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.005. — Mejoras en y relativas a auto-pianos e instrumentos musicales análogos. — Clarence Edward Lyon.— Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.006. — Mejoras en engrasadores, — Olof Ohlsson. — Por 10 años.—Marzo 25 de 1913.

10.007. — Mejoras en los medios para efectuar la limpieza de las bujías para la ignición de los motores a gas. — Juan Diego Shaw. — Por 10 años.— Marzo 25 de 1913.

10.008. — Mejoras en válvulas con flotadores para bebederos. — Sidney H. Puisent. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.009. — Cascos perfeccionado para barcos submarinos. — Electric Boat Company cesª. de Laurence York Spear. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.010. — Dispositivo auxiliante para el tratamiento de cereales. — Alfredo Martín y Thomas H. Marston. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.011. — Dispositivo graduador para la limpieza y clasificación de cereales. Alfredo Martín y Thomas H. Marston. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.012. — Una nueva amasadora de harinas. — Domingo Ventura Bargués. — Por 5 años. — Marzo 25 de 1913.

10.013. — Perfeccionamientos en estufas, braseros económicos para calentar planchas y otros usos. — Ramón Blanco. — Por 5 años. — Marzo 25 de 1913.

10.014. — Nuevo aparato destinado a la insuflación de polvos medicamentosos en la vagina. — Silvio Dessy. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.015. — Máquina de escribir de bolsillo. — Hinrich Viry. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.016. — Mejoras en celosías. — Adolfo Bash. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.017. — Mejoras en celosías metálicas. — Carlos y José Guzzetti.— Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.018. — Mejoras en medios para estirar una plancha de resonancia sobre un bastidor. — Fridolf Frankel.— Por 5 años. — Marzo 25 de 1913.

10.019. — Una viga de celosía con cordones longitudinales, barras o cintas planas o perfiladas de metal. — Fabrik neitloser Gittertrager Aktien-Gessellschaft. — Por 10 años. — Marzo 25 de 1913.

10.020. — Mejoras en calentadores a hidro-carburos. — Angel Chieranova.— Por 10 años. — Marzo 31 de 1913.

10.021. — Clavos de alambre con cuerpo redondo en la parte superior y poligonal en la inferior y dispositivo para fabricarlo. — Friedrich Wilhelm von Dreusche. — Por 10 años.— Marzo 31 de 1913.

10.022. — Un sistema de equilibradores automáticos de masas giratorias. — Société Anónyme pour l' Exploitation des Procédés Westinghouse Leblanc. — Por 10 años. — Marzo 31 de 1913.

10.023. — Mejoras en la construcción de barcos submarinos. — Electric Boat Cny. cesionaria de L. York Spear y H. E. Grieshaber. — Por 10 años. — Marzo 31 de 1913.

10.024. — Mejoras en diafragmas para pilas eléctricas. — Veak Víctor Hybinetti. — Por 10 años. — Marzo 31 de 1913.

10.025. — Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en carretillas de mano para fábricas, etc. — Cowan Truck Company, cesionaria de George P. Taylor. — Por 5 años. — Marzo 31 de 1913.

10.026. — Mejoras en aparatos de alarma para anunciar violaciones de domicilio. — Eduardo Salcedo. — Por 9 años, 3 meses, 15 días. — Marzo 31 de 1913. — Adicional a la Nº 2.365.

Transferidas

9.905. — Alejandro Caldognetto, a Bernardo Gracciarena. — Marzo 5 de 1913.

8.970. — Romeo Juan Meneghetti, a Juan Alfredo Cuaretta. — Marzo 7 de 1913.

8.959. — Domingo Ruggiano, a Víctor Sabatelli. — Marzo 11 de 1913.

Denegada

1.433. — Chapas indicadoras urbanas. —Julio C. Fynge de Salverda. — Marzo 18 de 1913. — JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Edmundo Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014475-C-912.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 1237 C. VII. y su memoria descriptiva, relativos a las obras de arte que se propone ejecutar en su línia a La Plata, y

Considerando:

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el Departamento de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, ha manifestado su conformidad respecto a los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 1327 C. VII. y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Fijar a la citada Empresa el plazo de 6 meses para la ejecución de las obras de referencia, debiendo hacer estudios con más detalles para comprobar si se requieren o no nuevos desagües.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

04740-C- 913.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita un plazo de seis meses para dar cumplimiento a la Resolución de Noviembre 26 ppdo. en la que se le ordena la colocación, en las condiciones reglamentarias del piso del tingiado que ha sido construído en la Estación Cadret, y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa al solicitar el plazo de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que someterá en breve un nuevo tipo de piso para galpones,

SE RESUELVE:

Conceder a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de 6 meses para que dé cumplimiento a la citada resolución, debiendo presentar a la aprobación en el plazo de 15 días la memoria indicativa detallada del nuevo tipo de piso que se propone adoptar.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

020041-C-911.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que las obras de construcción de la estación ubicada en el kilómetro 701/407, de la línea principal del Ferrocarril Central Argentino y cuya habilitación para servicio exclusivo de cruce de trenes fué autorizada por esta Dirección General el 15 de Enero último, se hallan completamente terminadas de acuerdo a los planos aprobados al efecto, y por consecuencia, la estación en condiciones de que se efectue en ella el servicio público en general,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino a librar al sevicio público definitivo su indicada estación del kilómetro 701/407, de su línia principal.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

03107-C.913.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita ser autorizada a habilitar para el servicio el puente ubicado en el kilómetro 130/025 de su ramal a Río Cuarto, y

Resultando:

Que efectuadas las pruebas reglamentarias de la obra se han obtenido resultados satisfactorios de estabilidad y resistencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el puente ha sido construído en una desviación de la línea existente, la que no será empalmada a ésta última hasta que dicha obra de arte no sea librada al servicio público; por lo que no se han podido verificar aún las pruebas de velocidad que completarían a las realizadas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a poner provisoriamente en servicio el puente de referencia de su Ramal a Río Cuarto; con la condición de que efectuará inmediatamente las pruebas complementarias del mismo, sin cuyo requisito no podrá librarlo definitivamente al servicio público.

Comuníquese, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

013362-C-912.—Mayo 2 1913.— Vista la queja del Señor José Fernández contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora del tren Nº. 57 del Ferrocarril Central Norte el día 13 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la demora del citado tren, se produjo por tener que esperar en Clodomira la combinación del tren 62 el que llegó atrasado debido a la descompostura de la locomotora, y

Considerando:

Que en la clasificación mensual correspondiente se ha tenido en cuenta la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015920-C-911.—Mayo 2 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la inspección practicada en la Estación Choromoro del Ferrocarril Central Norte, se ha comprobado la necesidad de ensanchar el terraplén a fin de que los carros puedan aproximarse a la vía para cargar directamente sobre los vagones, y

Considerando:

Que en la nota de fecha 11 de Marzo ppdo., la Administración de los FF. CC. del Estado manifiesta que presta preferente atención a la ampliación del terraplén en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 30 días para la presentación del plano relativo a las mencionadas obras.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

022800-C-912.—Mayo 2 1913.—Vista la queja del Señor Ramón Moreno contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº. 90504 despachada de la Estación Salta a la de Campo Santo el día 22 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03399-C-911. — Mayo 2 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 29 de Septiembre ppdo., fué aprobado el plano Nº 1311 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado proyectaba construír habitaciones para el personal de tracción en la Estación Antoraora del Ferrocarril Central Norte.

Que habiendo la Empresa resuelto trasladar el depósito de locomotoras existente en la Estación mencionada a la Estación Clodomira, manifiesta que construirá en esta última las habitaciones del personal de referencia, y

Considerando:

Que en la inspección practicada, se ha comprobado que el alojamiento actual de dicho personal es completamente antihigiénico y carece de las comodidades indispensables,

SE RESUELVE:

Fijarle a la mencionada Administración el plazo de 60 días para que remita plano de la nueva ubicación propuesta para anular el Nº 1311 aprobado.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

019331-C-911. — Mayo 2 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Diciembre 4 de 1911, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para instalar una báscula de 50.000 kms., en el km. 664/912, de su ramal al Chaco, del Ferrocarril Central Norte.

Que la inspección practicada al efecto se ha comprobado que a pesar del tiempo transcurrido, aún no ha sido comenzada dicha obra, y

Considerando:

Que la citada Administración manifiesta haber dado las órdenes del caso para que se proceda a instalar la báscula,

SE RESUELVE:

Fijár a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 60 días para la completa terminación de la referencia.

Comuníquese, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023020-A-912. — Mayo 2 1913. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solo ha dado cumplimiento en parte a la resolución de fecha 25 de Enero ppdo., pues no ha presentado los planos relativos a la colocación de semáforos de distancia en la Estación Soto, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Que tal estado de cosas implica un serio peligro para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 15 dias para que proceda a la presentación de los planos de referencia

Comuníqúse, tómese razón y pase a la Sección Control réspectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09991-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Valentín Anaut, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 3316 despachada de la Estación Buenos Aires a la de Carabelas el día 14 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 190 horas 16 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01289-R-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. O. A. 34, O. A, 34'; O. A. 38 y O. A. 38' y su memoria descriptiva, relativos a los puentes de acero de 31, 61m. y 11, 839m. que se propone construir respectivamente sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino en el Km. 46[236[25 y sobre un camino público contiguo de su línea de Peyrano a Casilda, en las inmediaciones de la Estación Fuentes, y

Considerando:

Que las obras se proyectan en condiciones de seguridad y estabilidad suficientes,

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados y sus dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. O A. 31, O. A. 34'; O. A, 38 y O. A. 38' y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Rosario a Mendoza.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho vuelva a sns efectos.

P. Nogués.

022829-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. Gº, 2481 D. y su memoria descriptiva relativos a un galpón para cereales que se propone construír en su estación "Onagoity" del Ramal Rufino a Buena Esperanza, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Cº 2481 D. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva o sus efectos.

P. Nogués.

05027-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. G. 938 D. y su memoria descriptiva, relativos al ensanche que se propone efectuar del depósito del Departamento de locomotoras de su Estación "Laboulaye", y

Considerando.

Que el ensanche propuesto es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo con el plano adjunto sobre el que no hay nada que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las pescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G. 938 D. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

04949-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Rafael Leva, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por negarse el Jefe de la Estación El Carmen a recibir carga para despachar, y

Resultando:

Que el Jefe de la referida estación permitió al querellante, depositara en el galpón de cargas, 64 atados de bolsas vacías para ser despachadas, sin querer firmar la Carta de Porte y sin otorgar recibo por la mercadería, de acuerdo con lo que dispone el Art. 201 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0433-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Delfino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 270, despachada de la Estación Olavarría a la de Tablada, y por la entrega de seis animales estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, respecto a la entrega de animales estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas, 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017808-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Máximo A. Riglós, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse puesto el tren en movimiento sin previo aviso, el día 18 de Septiembre próximo pasado, en la Estación Moreno, y

Resultando:

Que al llegar el tren a la Estación Moreno, estando ya dentro del andén, sin haber parado del todo, el maquinista inició de nuevo la marcha, corriendo unos cinco metros con el fin de ir a tomar agua en la bomba, siendo que en esa circunstancia, descendía el querellante, sin que sufriera daño alguno, y

Considerando:

Que si bien, el querellante no debió descender del tren, hasta tanto no se encontrara éste del todo detenido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, haga saber a su personal de maquinistas, como de tráfico, que una vez iniciada la parada de un tren dentro de la Estación, no debe ponerse en movimiento bajo ningún pretexto, pues ello puede dar motivo a accidentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03497-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Cuculla y Cabo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85, despachada de la Estación Zárate a la de Mataderos, y por entrega de dos animales muertos y dos estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 253 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 8 horas, 45 minutos de retardo, durante el período de la huelga, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01350-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Gabino Rodíguez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18, despachada de la Estación Newton a la de Tablada, y por la entrega de cinco animales estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, respecto a la entrega de animales estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 2 horas, 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01116-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores P. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27, despachada de la Estación Uribelarrea a la de Mataderos, y por la entrega de un animal estropeado.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la entrega de un animal estropeado.

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas, 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010597-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 58, despachada de la Estación C. Pellegrini a la de Mataderos, y por mal estado de la hacienda, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020222-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., el señor Manuel Tanco, formuló una queja en la estación San Luis del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que efectivamente, el telegrama de referencia, fué recibido en San Luis y entregado al mensajero para que lo llevara a su destino, lo que éste no hizo sino después de haber transcurrido tres días.

Que por tal causa dicho mensajero fué separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06093-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Marzo ppdo., el señor Juan Artacho formuló una queja en la Estación Rufino del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende que el transporte se efec-

tuó de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 218 y 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que como dice el querellante, la consignación llegó a destino, faltando un animal, por haberse muerto en el trayecto entre Lavalle y Rufino, que fué sacado del vagón por el mismo querellante.

Que el Art. 263 del citado Reglamento, prevé las acciones que el querellante puede ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017752-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa número 161, para madera dura, leña, aserrín, y carbón de leña, para regir en la línea del Gran Oeste Argentino.

Considerando:

Que se trata de una reproducción de la actual Nº 142, con algunas modificaciones y agregados a la tabla de mínimos por vagón, que son favorables, a los intereses de los cargadores; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018915-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado 19 animales muertos y 21 estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 3 de San Mariano a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08803-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Mathieu y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23 despachada de la Estación Trigales a la de Tablada, el día 23 de Febrero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 14 horas, 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

01764-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Juan Chapar y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 60, despachada de la Estación Cascallares a la de Tablada, y por entregársele tres animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 11 horas, 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01951-O-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación un proyecto de tarifa especial, estableciendo que los materiales destinados a la construcción de planchadas para el depósito de cereales en las Estaciones de su línea, gozarán de una rebaja de 25 por ciento en los fletes correspondientes.

Considerando:

Que el establecimiento de la franquicia de referencia, responde al propósito plausible de facilitar la construcción de instalaciones beneficiosas para el público; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa de que se trata, debiendo la Empresa proceder a su publicación y remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para que vigile su cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05660-O-913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación, un proyecto de tarifa para cereales, de Haedo, a varias estaciones y puertos que en la misma hoja se especifican.

Resultando:

Que se trata de una reproducción de la actual tarifa Nº 111, con más los precios para peonaje y almacenaje en dicho punto.

Considerando:

Que son necesarios esos agregados y equitativos los precios propuestos,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Empresa proceder a la impresión y remisión de los ejemplares correspondientes a esta Dirección General, en su oportunidad.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

08912-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Bargo, Lascurrain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 36, despachada de Coronel Suárez a Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 7 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022001-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación, la tarifa C. 2, para ladrillos y cascotes, de Zárate a San Martín y Federico Lacroze.

Considerando:

Que la tarifa de que se trata, está encuadrada en los principios del artículo 49 de la Ley 2873, puesto que el mayor plazo que se exige para este transporte, está compensado con la rebaja en tarifa de 23 y 25 por ciento, a San Martín y Federico Lacroze; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 2 de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022086-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja de los señores De Bary y Pearson Hale, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por el retardo de 70 minutos con que llegó a la Estación Lacroze, el tren Nº 16, el día 12 de Noviembre ppdo, y

Resultando:

Que el retardo de referencia, se produjo a causa de las precauciones tomadas por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020809-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la Estación Escriña (F. C. E. R.) a la de Once, el día 5 de Enero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 385 horas de retardo, durante el período de la huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01370-O-1913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Manuel López contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de equipaje Nº 59115, despachado el 29 de Enero ppdo., de Ramos Mejía a Flores, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

3482-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Onagoity, Penin y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 119, despachada de la Estación Azul a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 2 horas, 5 minutos de retardo, durante el período de la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022503-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado diez animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 17, despachada de la Estación Palacios a la de Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01357-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Cayetano Amoretti, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9, despachada de la Estación Sarandía a la de Mataderos y por la entrega de dos animales muertos.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante en lo que se refiere a la entrega de animales muertos, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08417-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Vicente Caride y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 37, despachada de la Estación Claquier a la de Tablada y por la entrega de tres animales estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08413-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Delfino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la Estación Durañona a la de Tablada y por la entrega de un animal de menos y seis estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 ho-

ras, 55 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01323-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº, T. 10290 y su memoria descriptiva relativos a un desvío particular que se propone construir; y a la modificación de los existentes en la Estación «Escobar», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el palno Nº, T. 10290 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02384-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº, C. 1719 B., su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1398, relativos a las modificaciones que introducirá en las vías y señales de la estación Escobar, e instalaciones de 6 barras de seguridad para proteger los cambios cruces, y

Considerando:

Que el proyecto de la Empresa tiende a aumentar las condiciones de seguridad de la estación de referencia.

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues las obras proyectadas encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen a estas obras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el palno Nº, C. 1719, su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1398, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08622-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor José A. Montes, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de un cajon equipaje guía Nº 145, despachado de la Estación Rosario a Pavón Arriba, el día 6 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que dicho bulto ha sido extraviado por la Empresa, y

Considerando:

Que los Arts. 178 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010452-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Medardo Avila hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la provisión de vagones solicitados en la Estación Avellaneda, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suministrados con un mes de demora,

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos durante el período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04173-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor A. Bieule contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 149, despachada de la Estación General Campos, F. C. E. R.), a la de Villa, el día 1º de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 10 minutos de retaro.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015730-C-909. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que por resolución de fecha Diciembre 31 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario para construir un nuevo edificio de pasajeros de 4ª clase en el Km. 217.

Que la inspección practicada al efecto se ha comprobado que apesar del tiempo transcurrido no ha sido aún construido el nuevo edificio para pasajeros, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad por estar destinadas a facilitar las comodidades indispensables al público y personal de la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que las vías que existen actualmente en la Estación mencionada, son insuficientes para el buen servicio,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, el plazo de tres meses para la completa terminación del edificio de pasajeros en la Estación del Km. 217 y el de 60 días para que presente a la aprobación, un proyecto de ampliación de vías en la citada Estación que consulte las necesidades actuales del tráfico.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

023546-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 447 P. y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que con carácter precario se propone efectuar en la estación Open Door de su línea principal, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 447 P. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizando la ejecución de las obras con carácter provisorio, quedando entendido que, en caso de quejas, por clausura por los trenes, del paso a nivel, la Empresa mencionada modificará sus obras para subsanar el inconveniente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021947-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta la hoja número 74, que tiene por objeto hacer aclaraciones, agregados y modificaciones a las tarifas vigentes en dicha Empresa.

Considerando:

Que sólo corresponde aprobar el agregado de pulverizadores de cobre para plantas en clase segunda en la clasificación de carga; la modificación de los precios de boletos a San Luis y la inclusión de los correspondientes a Cacheuta en la tarifa P. 183 y la extensividad al empalme Villa María de la tarifa P. 190.

Teniendo en cuenta:

Que todas estas innovaciones son equitativas y beneficiosas a los intereses públicos,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 74, en lo que se refiere a los puntos enunciados.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

124568-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Chuit Ré y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1566, despachada de la estación Rosario a la de Mendoza el día 4 de Noviembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05633-P-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para adquirir seis coches de 2ª clase para su servicio local, los que serán de tipo aprobado, (plano Nº 3001), y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que proceda a la adquisición del tren rodante de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016793-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Nicolás Schneider contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 28, de Nelson a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07931-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Carlos Sarsotti contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 38, despachada de la estación Golondrina a la de Puerto Santa Fe, el día 15 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 204 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022256-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo., los señores Landizábal Hermanos y Carrica formularon una queja ante esta Dirección General, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que la misma Empresa declara que, efectivamente, la encomienda de que se trata fué extraviada en su transporte,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08345-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Abril ppdo., los señores Peña y Oltrache formularon una queja en la estación Bahía Blanca, del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación y mal estado de la misma, y

Considerando:

Que la consignación a que se refieren los querellantes fué transportada en menos tiempo que el que establece la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que si la consignación de que se trata llegó en mal estado, su transporte está regido por el Art. 233 del Reglamento citado, que establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada dentro del tiempo establecido en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022017-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., los señores Luis Dreyfus y Cía. se presentan ante esta Dirección General en queja, por averías sufridas por una consignación, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que la consignación a que se refieren los recurrentes, compuesta de 620 bolsas de maíz, llegó a destino y se entregó a sus consignatarios con 133 bolsas mojadas, avería que se produjo durante el transporte, por deficiencias de las lonas que cubrían los vagones.

Que la Empresa, a fin de eludir responsabilidad por dicha avería, manifiesta que la carga, descarga y acondicionamiento de la consignación fué por cuenta del cargador y que, por consiguiente no habiendo ella intervenido, no puede responsabilizarse de la avería habida, arguyendo a la vez que la Carta de Porte firmada por los remitentes contiene esta cláusula, la que es una de las condiciones impuestas en la tarifa especial aplicada para este transporte.

Que no pudiendo aceptarse las razones expuestas por la Empresa, por cuanto esta Dirección General no ha aprobado tarifa alguna que exima de responsabilidad por falta o averías en los transportes.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles consigna los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010938-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Ercoles B. Camporini contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 53, despachada de la estación Puerto Rosario a la de Lehmann el día 27 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamen-

to prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 243 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02560-P-1913.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor José Gaha contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el trasporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1347, despachada de la estación Rosario a la de Resistencia, el día 8, de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese,

P. Nogués.

01062-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, iniciado con motivo de la falta de barreras en los pasos a nivel de los kilómetros 162,559, 162,360 y 162,023, de la línea de Santa Fe a Rosario, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que puesto en conocimiento de la citada Empresa el asunto de que trata este expediente, ésta manifiesta que tiene a estudio un proyecto relativo a la instalación de barreras en el primero de los pasos nombrados.

Que, en cuanto a los dos restantes, tratándose de pasos particulares, se propone dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del 12 de Abril de 1902, dotándolos de los portones correspondientes,

Que nada tiene que observarse a lo propuesto por la Empresa en lo que se refiere a los pasos de los Kms. 162,559 y 162,023, pero no así con el del kilómetro 162,360, al que es imprescindible dotarlo de barreras, pues se trata de un cruce con un camino vecinal público de los alrededores de Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que aun no han sido presentados los planos a que hace referencia la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de 30 días, para que presente los planos relativos a las barreras que debe instalar en los pasos a nivel de los kilómetros 162,559 y 162,360 y al portón que debe colocar en el Km. 162,023.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

024102-A-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano número R. III. 183 y su memoria descriptiva, relativos a la alcantarilla de bóveda de 1,00 de luz que proyecta construir en el Km. 102,923.00 del Ferrocarril Argentino del Norte, Sección Córdoba y Noroeste, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº R. III. 183 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, y vuelva este expediente, para su remisión al Ministerio, a los efectos de la aprobación del plano número R. III. 156 de expropiación.

P. Nogués.

0491-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 30 del año ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir un galpón para encomiendas en sus estaciones «Finca «Elisa» y «El Bracho», del Ferrocarril Central Norte, y

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que dichos galpones carecen de piso y sus techos y paredes no tienen la suficiente seguridad, y

Considerando:

Que dado el tiempo transcurrido, es necesario proceder de inmediato al arreglo de las obras de referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el plazo improrrogable de treinta días coloque el piso respectivo en dichos galpones y adopte las medidas necesarias para asegurar en forma las chapas de los galpones mencionados.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

08451-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor José E. Cisneros contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de encomienda correspondiente a guía Nº 1, de C. Dora a Suncho Corral, y

Resultando:

Que se ha comprobado que hasta la fecha no ha sido entregada al recurrente la citada encomienda, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021405-C-911. — Mayo 2 de 1913.— Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Enero 13 ppdo., por la que se le ordena que en el plazo de treinta días presente los planos relativos al galpón para depósito de encomiendas, equipajes y cargas, a construir en su estación Famaillá, y

Considerando:

Que a pesar de la urgencia de dicha obra, han transcurrido más de seis meses, sin que la mencionada Empresa haya presentado los planos de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba el plazo improrrogable de diez días, para la presentación de los citados planos.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

014551-C-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Mariano Galvagni contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de un despacho telegráfico que le fué enviado desde la estación Choya, y

Resultando:

Que el despacho de referencia fué recibido en procedencia a las 11 a. m., y recién se transmitió a Laprida a las 2 y 25 p. m.,

Considerando:

Que aunque la demora no ha sido considerable, la Empresa amonestó a los empleados encargados de la recepción del telegrama,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01074-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba manifiesta que esa Empresa, en las estaciones de Santiago del Estero y Frías, carecen de coches de reserva, y que en la primera de estas estaciones no hay locomotoras de repuesto para un caso urgente, y

Considerando:

Que la Empresa en su último horario hace figurar en Santiago del Estero y Frías, respectivamente galpones para una reserva de cuatro y ocho coches, lo que no se hecho efectivo.

Que en cuanto al depósito de una locomotora en Santiago, ello es conveniente establecerlo como medida de previsión para en el caso de un auxilio, o cuando sea necesaria la sustitución de una máquina por descomposturas.

Que la Empresa, a pesar de la vista conferida, no ha contestado nada al respecto,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que haga efectiva la reserva de coches en las estaciones Santiago del Estero y Frías, tal como lo anuncia en los horarios respectivos, debiendo tener además en la primera de estas estaciones una máquina para casos de auxilio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016666-C-912. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente, por el que los señores A. F. y Dell'Elce se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por carecer de vagones y lonas la estación Albarellos, y

Resultando:

Que, como lo manifiestan los recurrentes, en esta estación, en la fecha indicada, se tropezó con la falta de lonas, debido a que las mismas sufrían una demora considerable en Puerto Rosario, cubriendo vagones a la espera de descarga, lo que imposibilitaba el envío de éstas a las estaciones que las solicitaban, uniéndose a ello una serie de días lluviosos que retardaban aún más la descarga de los citados vagones.

Que en cuanto a la falta de los mismos, ello fué debido a un error del Jefe de dicha estación, quién los redespachó a la de Stephenson, sin carga, en la fecha de referencia, haciéndolos figurar en la parte respectiva como disponibles, y

Considerando:

Que la Empresa está en el deber de evitar en lo sucesivo la repetición de casos análogos que acusan un mal servicio,

SE RESUELVE:

Hacérselo así saber y ordenarle aperciba severamente al empleado aludido por el error arriba apuntado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05661-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Gervasioli contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la provisión de vagones solicitados en la estación Avellaneda y Km. 105, y

Resultando:

Que se ha coomprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suministrados con demoras considerables, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de vagones se produjo a causa de la aglomeración de pedidos durante el período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01765-O-912,. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Juan Chapar y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 61, despachada de la Estación Cascallares a la de Tablada y por la entrega de dos animales muertos y cuatro estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas, 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02171-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Sres. Córdoba y Dóriga, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº [illegible], despachada de la Estación Nueva Roma a la de Tablada y por la entrega de seis animales de menos y cuatro estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02439-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja de los Sres. [illegible]verry y Bereterche, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado diez y seis animales muertos, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13, de San Enrique a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02053-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. F. B. Arxeno y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la Estación [illegible] a la de Mataderos y por habérsele entregado un animal estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en lo que se refiere a la entrega de un animal estropeado, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas, 5 minutos de retardo, durante el período de la huelga de maquinistas, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

032080-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Ojea, García y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, despachada de la Estación Muñoz a la de Tablada y por la entrega de un animal de menos y cinco estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Ar-

tículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 45 minutos de retardo, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01582-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, despachada de la Estación Rojas a la de Tablada y por entregársele dos animales de menos.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 5 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018764-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le conceda una prórroga al plazo fijado por resolución de fecha Febrero 24 ppdo., para la terminación de la marquesina que construye en su estación « San Fernando», y

Resultando:

Que la Empresa manifiesta serle imposible terminar esa instalación en el breve plazo de 20 días, que se le ha concedido al efecto, y

Considerando:

Que dado el número de obras que actualmente lleva a cabo la Empresa en su línea, el plazo es en efecto escaso,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una prórroga de treinta días, para la terminación de la marquesina de referencia.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

05954-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Donato Torres, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 36, despachada de la estación Elortondo a la de Mercado Central de Frutos, el día 17 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo de determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

SE RESUELVE:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 299 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017887-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que el Sr. Alfredo Bel ramino, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la estación Ceres a la de Lehmann, el día 18 de Septiembre ppdo., le fué entregada con varios animales muertos y otros estropeados, y

Resultando:

Que efectivamente al descargar la hacienda había algunos animales muertos y otros estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017188-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que el Sr. Faustino Alsina, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro vagones solicitados en la estación Alsina, con fecha 7 de Septiembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el recurrente solicitó en la fecha citada los vagones a que hace referencia, para cargar 100 toneladas lino; siéndole suministrados el día 11 para 70 toneladas y el día 13 del mismo para las 30 toneladas restantes, y

Considerando:

Que en el tiempo transcurrido entre la fecha del pedido y la del suministro es excesivo,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03829-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Arturo Baer, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso del tren 17 el día 25 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el atraso del tren citado, fué debido a aglomeración de equipajes y encomiendas, y

Considerando:

Que las causas mencionadas no son suficientes para justificar el atraso ocurrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013654-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Armanino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en las consignaciones correspondientes a Carta de Porte números 33, 30 y 466, despachadas de las estaciones Luján de Cuyo, Bandera y G. San Martín, a El Socorro, respectivamente, y

Resultando:

Que de la primera consignación se les entregó de menos 360 litros de vino, de la 2ª 65 bolsas de carbón y de la 3ª 179 litros de vino, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 256 y 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010136-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Mateo Blasco y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérseles transportado en coches de 2ª clase, teniendo boletos directos de Retiro a San Francisco de primera, y

Resultando:

Que por atraso del tren 19, los querellantes viajaron desde Gálvez en un tren de carga, al cual se le puso un coche de 2ª clase, por no tener otro y llegaron a destino a las 6 pasado meridiano, y

Considerando:

Que el Art. 37 de la Ley de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

016201-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Jaime C. Bertié, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no habérsele dado aviso de la llegada de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16, de Canals a Liniers, y

Resultando:

Que con fecha 8 de Agosto ppdo., se cargó en Canals, Ferrocarril Central Argentino, un vagón con 44 fardos de pasto, consignados al querellante, y como en la guía no se registrara el domicilio, no se le comunicó al interesado la llegada, por ser desconocido en la localidad, y

Considerando:

Que la llegada de la referida consignación no se publicó en la lista de la Estación, como lo establece el artículo 285 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06077-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Lascurrain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85, despachada de la estación Mackenna a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo de determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 79 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021429-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Martínez Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 318, despachada de la estación Campos a la de Zárate, el día 2 de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo de determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora y 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021815-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. José Lorenzo, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por falta de luz en el coche en que viajó de Gualeguaychú a Parera, en tren 4 G., el 7 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el coche 202 M., que corría en el tren y fecha arriba citados, se quedó sin luz debido a desperfectos en el caño conductor de gas acetileno de que estaba provisto,

Que el mismo tren conducía un coche dormitorio fuera de servicio, el que se habilitó para los pasajeros de 1ª clase, entre los cuales se encontraba el querellante, y

Teniendo en cuenta:

Que el coche 202 M., fué inmediatamente retirado del servicio y puesto en reparaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014754-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de la Sra. Josefina B. Kikolassy, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 71269, despachada de la estación Zenón Pereyra a la de Corrientes, el día 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03142-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Luciano Izaca, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, porque encontrándose en la estación Caseros procedente de Gualeguay y con destino a Elisa, no tenía tren para continuar su viaje, el 6 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que en la fecha indicada se encontró el querellante en la imposibilidad de continuar viaje por no correr en ese día tren para aquel destino y que la Empresa para reparar el error cometido, agregó un coche mixto a un tren de carga Nº 19, que pasó esa misma noche y en el cual fué conducido el querellante a su destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a fin de que evite estas irregularidades.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01713-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Luis Miguel Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por cobro indebido de boletos de camas en la estación Tala, y

Resultando:

Que a causa de que el empleado de la estación Paraná, manuscribiera en el boleto que Tala era el destino, el Jefe de Tala exigió al querellante el pago nuevamente del boleto de cama hasta Uruguay, y

Considerando:

Que la Empresa, hizo la devolución respectiva del importe del boleto cobrado indebidamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01580-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Cabino Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la Estación Chascomús a la de Mataderos y por la entrega de un animal muerto.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprabado lo denunciado por el querellante, respecto a la entrega de un animal muerto, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019187-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Leandro Lynchs y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, despachada de la Estación Guerrero a la de Mataderos el día 6, 10, 12, y por la entrega de cuatro animales muertos y seis estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

04730-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres, Bargo, Lascucurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 140, despachada de la Estación La Madrid a la de Mataderos y por la entrega de tres animales muertos y cinco estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 11 horas, 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09234-O-912 — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. José María Trelles y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 6, despachada de la Estación Bonnement a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018270-O-912.— Mayo 2 de 1913.— Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para proceder a la reapertura del paso a nivel particular del Km. 415.973 del ramal a Bagual, a pedido de su propietario Sr. Manuel Blanco, a cuyo efecto, la Empresa del Ferrocarril presenta para su aprobación el plano Nº E. VI 153 y su correspondiente memoria descriptiva, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que reglamentan a las obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI. 153 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándole a que proceda a la reapertura del paso a nivel particular de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01979-O-913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Antonio Schulze, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por mala indicación de un tablero indicador de trenes en la Estación Once, el día 31 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que a la salida del tren Nº 9 de pasajeros de la citada Estación, en el tablero indicador de trenes del andén, figuraba como estación terminal la Estación Bagual, siendo que por el contrario, lo era la de «Unión».

Considerando:

Que una vez conocido el error, fué inmediatamente cambiado el tablero de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015253-N-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del Sr. Florencio Gil, en representación del Sr. Ildefonso Ojeda, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, porque habiendo solicitado en la estación Baibiene el día 25 de Julio ppdo., 14 ejes para cargar hacienda con destino a Corrientes, sólo le suministraron 10 ejes, y

Resultando:

Que la demora de suministrar los vagones solicitados por el querellante, se produjo a causa de un mal entendido entre la Oficina de Movimiento y el Jefe de la estación Baibiene,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente, la que se produjo por negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024562-N-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del Sr. Juan Dutragóa, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 11.970 despachada de la estación Federico Lacroze a la de Mercedes el día 5 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012089-N-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del Sr. Pietro Crispí, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1682, despachada de la Estación Federico Lacroze a la de Curuzú Cuatiá el día 15 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 61 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08665-N-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. H. Herrero, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por habérsele entregado 2 kilos de menos del contenido de la encomienda guía Nº 41155 de Concordia a Mercedes, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09225-N-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Pablo A. Canarillani, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Cruzú-Cuatiá a la de Santa Tomé, el día 2 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 85 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

4514-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Ricardo Murray, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje, correspondiente a guía 453 de Rosario a Las Parejas, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se hizo de acuerdo con lo determinado en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015601-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que el Sr. José Bellser, Esferig, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el equipaje correspondiente a Guía Nº 461, despachado en la estación Alejo Ledesma a la de Arias, el día 21 de Agosto ppdo., compuesto de seis baúles, le fué entregado en destino con uno de estos con averías, y

Resultando:

Que la avería denunciada por el recurrente, fué producida por mal trato al bajar los baúles, y

Considerando:

Que la Empresa, está en el deber de indemnizar al recurrente el daño producido a su equipaje,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014071-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja de D. Domingo Luque, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado 23 bolsas de maníz de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 177 de Villa del Rosario a Belgrano, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08610-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. E. Bendone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido cedido a otros pasajeros el camarote que había hecho reservar para él y otros pasajeros, y

Resultando:

Que el querellante al tomar el tren Nº 8, en Bell Ville, el día 6 de Mayo ppdo., con dos boletos de cama para el camarote 5 y 6 del coche 401, encontró que dicho camarote había sido ocupado en Villa María, por otro pasajero, por lo que él y su acompañante tuvieron que ocupar dos camas altas en otro coche, no habiendo camas bajas disponibles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que evite la repetición de tal irregularidad.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09951-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. A. Bongiovanni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos para cargar cereales, solicitados en la estación Luque, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante, fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora de la provisión de vagones se produjo a causa de la aglomeración de pedidos durante el período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08910-O-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Lascurain y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 139 despachada de la estación Mackenna a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01758-O-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Sres. Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20, despachada de la estación Azcuénaga a la de Tablada, y por entrega de seis animales de menos y cuatro estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente respecto a la

entrega de animales de menos y estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01763-O-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado seis animales de menos y uno estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 99 de Mackenna a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021545-O-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano Nº C. H. 630 relativo a las alcantarillas que se propone construír en el punto de intersección de la vía principal con la calle Terrada, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de la Capital, ha subscripto de conformidad los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. H. 630 presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fijándose a la misma, en vista de la urgente necesidad de la obra, un plazo de 60 días para la completa terminación de las alcantarillas mencionadas.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020842-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., el Señor Faustino Martínez formuló una queja en la Estación Lomas, del Ferrocarril del Sud, por estar cerrada la barrera de la calle Boedo, y

Considerando:

Que en la tarde del día 30 de Noviembre ppdo., se desencadenó un fuerte temporal que obligó al guarda del paso a nivel de la calle Boedo en Lomas, a cerrar las barreras, como medio de precaución pues, era dificultoso distinguir las señales y los trenes.

Que en el espacio de 20 minutos que estuvieron las barreras cerradas pasaron siete trenes, entre ellos algunos rápidos que pudieron haber ocasionado desgracias si las barreras hubieran sido levantadas en ese momento para dar paso a los coches,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06343-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 344 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a 10 locomotoras Nros. 9 a 24, construídas para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones reglamentarias vigentes en cuanto a la distancia entre las cadenas de seguridad.

Que en lo que respecta a los demás dispositivos, nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 344 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacerle saber a la citada Empresa que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

021409-N-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del Señor Juan J. Sleme, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nros. 1776, 1888, 1847 y 2098, despachadas de la Estación Concordia a la de Alvear, los días 23, 24 y 26 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 60 horas 30 minutos y 36 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06350-P-913. Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 347 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a dos locomotoras Nros. 29 y 30, construídas para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que no se han observado las prescripciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la distancia entre las cadenas de seguridad.

Que en lo que respecta a los demás dispositivos nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 347 y su memoria descriptiva, presentaado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacerle saber a la citada Empresa que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06337-P-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 294 y su memoria descriptiva, relativo a dos vagones de balasto que se propone construir para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 294 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06342-P-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 336 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a vagones de bordes bajos de 30 toneladas, construídos para el servicio de su línea, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 336, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y hacer saber a la citada Empresa que debe ensanchar la distancia entre las cadenas de seguridad, en la forma reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011216-N-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Joaquín Igoa, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por devolución del flete de consignación transportada de Gualeguay a Apóstoles, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante no quiso aceptaar de la Empresa la suma de pesos 89,98, alegando que no es la que corresponde a la devolución del flete íntegro, y

Considerando:

Que la cantidad que ofrece la Empresa, es la que justamente corresponde, por cuanto el transporte de la consignación se hizo a tarifa especial, la que acuerda un cincuenta por ciento más del tiempo que fija el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010185-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores Peiró y Dotti contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación Villa Rosa a la de La Violeta, el día 14 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 375 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09650-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores Gibsoni y Perotti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 59, despachada de la estación Russell, (F. C. P.) a la de Río Segundo, el día 8 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 190 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011890-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Julio Echegaray y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque el tren Nº 35 en que viajaban, al dirigirse a la estación Guiñazú, se encontró con el tren de carga 404 cuadras a cinco cuadras del semáforo, el que, al ser visto por el personal del primero, detuvo a éste, evitando así un accidente y por negarse el Jefe de la estación citada a dar explicaciones del hecho, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que se trata de una cruzada de los trenes mencionados en la estación Guiñazú, y que habiendo tenido entrada por vía segunda el tren 404, éste se corrió por exceso de velocidad, deteniéndose parte de él fuera del semáforo lado Sud, quedando entre la señal de la estación y la de distancia, las cuales permanecían a peligro, parando por esta circunstancia el tren 35 cien metros antes de la señal de distancia, no habiendo, por consiguiente motivo para suponer ningún caso de peligro, y

Considerando:

Que la entrada del tren 404 no fué ejecutada con las precauciones debidas, lo que acusa una irregularidad, pues el maquinista debió saber que en dicha estación cruzaría con el tren 35.

Que la negativa del Jefe a dar explicaciones a los querellantes de lo ocurrido se ajusta a derecho, pues, tratándose de maniobras mal ejecutadas y que pueda presumirse de éstas perjuicios a terceros, puedea los mismos denunciar los hechos a las autoridades respectivas, pero nunca pretender explicaciones que son del fuero exclusivo de las autoridades que deban intervenir,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que evite la repetición de hechos como el presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04868-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº 5263 y su memoria descriptiva, relativo a señales y casa para empleados en el desvío de cruce del kilómetro 399/750, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la Empresa deberá ajustarse, en cuanto a las obras a lo que se resuelva con respecto a planos tipos.

Que en cuanto a señalización y medidas de seguridades, nada hay que observar, pues se ejecutarán de acuerdo a plano tipo aprobado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5263 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011593-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Pascual Cerri contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 352, despachada de la estación Arroyito a la de Embarcaderos, el día 30 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 92 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09960-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores Vidovich, Bonola y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 3609 y 5145, despachadas de la Estación Dique 4 a la de Rosario, el días 17 y 22 de Mayo ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 147 horas 30 minutos, y 27 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03447-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Amadeo Casa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la estación Theobald a la de Retiro, el día 1º de Mayo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de referencia se efectuó con 252 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019161-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Julio Genoud contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 46, despachada de la estación Martínez a la de Baradero, el día 30 de Septiembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra le Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02885-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº 289 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de tres coches reservados para familia, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 289 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva ,a sus efectos.

P. Nogués.

015664-S-911. — Mayo 2 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, con motivo del pedido de inspección que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público la parada «Gerli», en el kilómetro 6.500 de su línea principal, y

Considerando:

Que al realizar aquélla se ha constatado que las obras construídas tienen la ubicación indicada en los planos 2180, y que están de acuerdo en parte con el plano general 20926.

Que el abrigo construído difiere desventajosamente del mencionado en la memoria aprobada, o sea del tipo autorizado para la estación «Wilde», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud y aprobar las obras de referencia, salvo en lo que se refiere al abrigo, el cual la Empresa debe completarlo en la forma que proyectó y fué aprobada, a cuyo efecto se le fija un plazo de treinta días, para la terminación de aquél.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04897-S-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., en estación «Constitución», del Ferrocarril del Sud, descarrilaron dos vagones, obstruyendo la vía principal y ocasionando el atraso de varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un descuido del cambista Ricardo López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017311-C-1911. — Mayo 2 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que al aprobar el plano relativo a la colocación de barreras en ambos pasos a nivel de la calle circunvalación de la estación Alsina, del Ferrocarril Central Argentino, no se le fijó plazo alguno a la citada Empresa para la terminación de las obras.

Que con suma frecuencia se producen accidentes en dichos pasos debido a la falta de barreras, y se hace necesario instalarlas a la mayor brevedad,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que termine totalmente las obras autorizadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner.....	José F. Cancela ...	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.....	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Steila.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón...	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Beruti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5031	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sisistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente D. Alberto Bosch, Director de turno D. Alberto De Bary, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS en billetes de emisión mayor y menor recibidos por amortización canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	43	$ 908 —
6 Septiembre » 1890	2	» 210 —
16 Octubre » 1891	7	» 426 —
29 Octubre » 1891	2	» 400 —
8 Enero » 1894	144	» 3.390 —
8 Enero » 1894 B.W. & Cía	177	» 723 —
20 Septiembre » 1897	46	» 1.770 —
20 Septiembre » 1897 B. W.& Cía	341	» 341 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Bco	935	» 935 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	347.248	» 2.906 014 —
Emisión antigua autorizada	1	» 1 —
21 Agosto de 1890 Emisión menor	2	» 1 —
	348.948	» 2.915.319 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto Bosch, presidente.—Alberto De Bary, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodriguez, tesorero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial	$ 506 —
Boletín Oficial	» 298 —
	$ 804 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporcion correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Reconquista 686.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062

Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-1062, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de capital en la Asamblea General ordinaria del 28 de Diciembre 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 los Accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril.—Nº 602-v-15 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Limitada

Calle Núñez 4150

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las 3.30 p. m., en el local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Directores suplentes.
2º Elección de Síndico y Síndicos suplentes.
3º Varias comunicaciones del Directorio. — El Directorio.

4º De igual dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea

23 Abril.—Nº 545-v-7 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representaran el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad. Lago di Como, Cangallo Nº. 1756, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.—Tomás Legarreta. secretario.—M. I. Nelson, presidente.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

Centro Naval

Se avisa a los Sres. Socios, que la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 4 del corriente, ha sido postergada para el día 6 a las 9 p. m., debido a que el día 4 no podrían concurrir el Presidente saliente, algunos miembros de la Comisión entrante y muchos socios que estarán afuera de la Capital, con motivo de los recientes cambios de destino.—El secretario.

3 Mayo.—Nº 644-v-6 mayo.

Sociedad Anónima Prince Georges Hall

Memoria del Directorio y Balance al 31 Diciembre 1912

Se previene a los señores Accionistas, que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 28 Abril 1913, el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, Sarmiento Nº 1230, el Viernes 9 de Mayo de 1913, a las 4.30 pasado meridiano, cuya Asamblea será legalmente constituida con el número de Accionistas que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndico y suplente

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.— Por orden del Directorio. El Secretario.

30 Abril — Nº 624-v-9 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 24 de Abril a.c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 3,30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1912.

2º Elección de 5 Directores Titulares y 1 Suplente, (4 Directores Titulares, por dos años, y 1 Director Titular por 1 año, y 1 Director Suplente, por un año).

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, (según Art. 28 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 21 de 1913. —El secretario.

23 Abril Nº 544-v-8 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa, Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificara la asamblea general ordinaria, el día 24 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de Mayo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912 e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis directores en reemplazo de los señores Alfonso Casale, Fernando Ascolese, Emilio Napolitano, Manuel García, Luis B. Boffi y Pascual Errico, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 20 de 1913. — E. Borz, Director Gerente.

30 Abril — Nº 616-v-9 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas que exige el Art. 41 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 20 de Abril pasado; se cita nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 17 de Mayo de 1913, a las tres de la tarde, en su local, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Gerente.

5 Mayo.—Nº 652-v-15 mayo.

S. A. La Formosa

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo número 466 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deben depositar sus acciones o un certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado.

Se previene que la Asamblea, se celebrará sea cual fuere el número de asistentes y de acciones que representen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — José Tarán, secretario.

5 Mayo.—Nº 651-v-15 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.
30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Arturo E. Condomí, Presidente.
30 Abril — Nº 626-v-20 mayo.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Se hace saber a los Tenedores de Obligaciones de la Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires, que ha sido nombrado fideicomisario, en la Asamblea celebrada el 15 Abril de 1913, el señor A. Ellinger, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina 1554. — 23 de Abril de 1913. — El Presidente.
25 Abril. — Nº 569-v-13 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.
28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo, a las 4 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de cuatro Directores, tres suplentes, Síndico y suplente.
4º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 13 de 1913. — J. González Pagliere, Secretario Gerente.
21 Abril. — Nº 517-v-12 mayo.

«La Edificadora»

Sociedad Anónima

Cangallo 654

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.
4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores Remigio Tomé, Carlos de Alzaga, José R. Puig y Santiago Capdepont, que han terminado su periodo.
5º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los Sres Accionistas podrán depositar sus acciones, hasta el Sábado 10 de Mayo, a las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Gerente.
24 Abril. — Nº 558-v- 12 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio

(ex Compañía General de Tabacos)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico de 1912.
2º Elección de Directorio y suplentes, y Síndico y suplente, para el corriente año.

Rodolfo Posse, Vicepresidente.
21 Abril. — Nº 516-v-8 mayo.

Compañía de Tierras del Río Negro

2ª Convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea citada para el 12 del corriente, por no haberse depositado el número necesario de acciones que exige el primer párrafo del Art. 24 de los Estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del mencionado artículo, convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Belgrano Nº 515, el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria y balance general, correspondiente al 2º ejercicio, e informe del Síndico.
2º Designación de tres Directores titulares y un Director suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Nombrar dos accionistas, para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para poder tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones. (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — Juan Irigoyen, secretario.
Abril 24. — Nº 552-v-8 mayo.

Sociedad Anónima «Phoenix Hotel»

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar una oferta para la venta del Hotel.
2º En caso de aceptar dicha oferta nombrar un liquidador para la liquidación de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes del día fijado para la misma, en la casa de los Sres. Nell y Cía., Maipú, Nº 265 que representan al Tesorero de la Sociedad y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, 22 de Abril 1913. — El Secretario.
23 Abril. — Nº 537-v-10 mayo.

Sociedad Anónima

"CERES"

Compañía de Seguros

Rivadavia 1695 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto de 1912

Capital autorizado: $ 1000000, dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c/u

Capital suscrito: 478500 (series 1ª a 5ª)

Capital realizado............$ 417000

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1913 (3er. trimestre del 1er. ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones	581500 —
Accionistas	1500 —
Caja y Bancos	98897 03
Inspección Rafaela	3083 72
» Chabas	1500 —
Muebles y útiles	2974 44
Impresos y propaganda	8809 80
Prop. Rivadavia y R. Peña	575775 —
Indemnizaciones	301557 08
Gastos generales y de viajes	50751 62
Agencias	43931 24
Comisiones	82188 90
Acciones en garantía	40000 —
	1792468 83

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Primas	498239 69
Accionistas de Sociedad antr.	6300 -
Títulos	190 05
Intereses y alquileres	9117 53
Garantía de »	1340 —
Hipotecas	160000 —
Obligaciones a pagar	521 —
Ganancias y pérdidas	76851 55
Acciones en depósito	40000 —
	1792468 83

Cayetano Sánchez, presidente. — P. C. Alvarez, administrador. — M. Santos, contador. — Genaro L. Osorio, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
Nº. 649-v-6 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE ARRENDAMIENTOS

Domicilio Social Avenida de Mayo 981

Reconocida por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 15 de Julio de 1913, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre

Capital autorizado......	$	200000 —
Capital suscripto	»	63750 —
Capital realizado	»	53195 —

Segundo Balance trimestral al 15 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	136250 —
Accionistas	10505 —
Sueldos del personal	15930 84
Garantía de locación	3000 —
Instalaciones muebles y útiles	12010 40
Caja y Bancos	462 46
Propaganda	4358 13
Gastos constitución social	881 —
Acciones depositadas	12500 —
Préstamos y anticipos	3024 —
Gastos generales	14927 87
Varios deudores	2456 30
	216615 20

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Intereses y descuentos	623 57
Primas	729 15
Acciones directorio	12500
Depósitos y fianzas	357 96
Varios acreedores	2404 52
	216615 20

Buenos Aires, Abril 15 de 1913.

Fruct. Coste, presidente. — Santiago Pigazzi, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
Nº. 647-v-6 mayo.

"AREA"

SOCIEDAD ANONIMA

702 — ALSINA — 702

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Agosto de 1912.

Capital autorizado.......	$	500000 —
Capital suscripto	»	418000 —
Capital realizado	»	75960 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	82000 —
Accionistas	342060 —
Caja	25 85
Gastos de instalación	1030 —
Gastos generales	1303 45
Bancos	5220 47
Inmuebles	82700 28
	514339 05

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acreedores	14199 25
Intereses	139 80
	514339 05

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

M. A. Cichero, presidente. — Carlos Gontaretti (hijo), tesorero. — Alfonso Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — N. 645-v-6 mayo.

"EL HOGAR ITALO ARGENTINO"

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

1182 — ALSINA — 1182

Aprobada por Decreto de 15 de Junio de 1912

Capital subscrito......	$	100.000 —
Capital realizado	»	54.800 —

Balance Trimestral practicado el 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	150000 —
Acciones ordinarias no subscriptas	45200 —
Accionistas	32211 47
Instalaciones	222 35
Bienes inmuebles	130979 69
Muebles y útiles	918 77
Cuentas de construcción	223 89
Salvador Lucente	7140 —
Compradores de terrenos a plazos	43320 —
Derecho de ingreso de acciones (Hogar)	25 —
Derecho de ingreso de acciones ordinarias	4 —
	410250 67

PASIVO	$ m/n
Capital inicial	250000 —
Carlos E. Petit	62191 61
José Barbieri	177 74
Crédito Hipotecario	50160 —
Hipotecas	4000 —
Intereses y descuentos	100 —
Alquileres	420 —
Gastos de propagada	848 —
Gastos generales	2391 60
Acreedores	4274 54
Utilidad líquida	35564 18
	410250 67

Alejandro Rámilo, presidente. — J. Barbieri, director gerente. — Francisco Martin, contador. — Carmelo Donato, síndico adhoc.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 639-v-6 mayo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

2374 - ALSINA - 2374

AUTORIZADA: 19 DE NOVIEMBRE DE 1899 Y DECRETO MARZO 13 DE 1903

Balance mensual de saldos al 5 de Marzo de 1913

	Pesos oro sellado		Pesos curso legal	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3482016 68	
Propiedades: Moreno y Matheu			303720 —	
Frigorífico			242435 26	
Muebles y útiles			9873 59	
Caja y Bancos			12174 27	
Banco de Londres y Brasil: (Cuenta debenture)			55048 40	
Carbón			2400 —	
Deudores			432644 78	
Refacciones Mercado			4983 14	
Gastos generales y frigorífico	2 76		136874 25	
Intereses	5168 36		5087 14	
Cambio		34 73		266 54
Capital: Autorizado y realizado				2000000 —
Dividendo				360000 —
Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal Nº 4				8991 35
Acreedores				245007 90
Letras a pagar				160360 89
Obligaciones a pagar				15629 86
Fondo de reserva				76237 15
Fondo acumulado para amortizar debentures				505139 40
Depósito en caución				1000 —
Ganancias y pérdidas				1035 92
A. Rüffer e hijos, Londres	5677 56			
Franz Mallmann, Londres	45 94			
Obligaciones hipotecarias: (Debentures 6%)		369936 —		
Servicio de debentures		4847 12		
Intereses de debentures	11476 08			
Conversiones	352447 15			801005 99
Entradas Mercado y frigorífico				512611 51
	374817 85	374817 85	4687287 51	4687287 51

David J. Spinetto, presidente inter. — Silvio J. Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 663-v-6 mayo.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899 — AVENIDA de MAYO 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Balance mensual al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		114937250 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones		73114407 82	
Propiedades con contrato de promesa de venta		12916648 84	
Inmuebles de propiedad del Banco:			
Edificios del Banco en la Capital, Rosario, Bahía Blanca y Córdoba	$ 1705735 40		
Casas y terrenos en la Capital Federal	» 1701451 19		
Casas y terrenos en la provincia de Buenos Aires	$ 2043314 17	5450500 76	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		603741 11	
Préstamos con garantía de acciones		280364 33	
Caja y Bancos: Existencia		12649272 91	
Muebles y útiles		100000 —	
Dividendos de acciones preferidas—Activos		1619596 80	
Cuentas de orden y diversas		9891736 99	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		34909250 —	
Conversión			16971700 —
		266472769 56	16971700 —
PASIVO			
Capital subscripto		114937250 —	
Capital realizado		57143363 75	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 %:			
Series A. B. y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	o/s 9971700 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado	» 7000000 —		16971700 —
Conversión de $ 16.971.700 oro sellado		38572045 44	
Fondo de reserva		1363480 61	
Reserva especial — Fondo de previsión		2458144 67	
Primas reservadas		1746020 23	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		504918 63	
Intereses obligaciones — Cupón a vencer		178977 29	
Préstamos para construcciones — Cuotas a pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		1079125 —	
Cuentas de orden y diversas		10709651 07	
Valor nominal certificados de participación		34909250 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo		870542 87	
		266472769 56	16971700 —

A. M. Ferrari, presidente. — J. S. Oderigo, secretario. — A. Moura, subgerente. — A. C. Fontan, contador. — J. Artal, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 670-v-6 mayo.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1913

DÉBITO	$ oro	$ m/n	CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D..		661100 —	Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
			Fondo de reserva		136750 86
Caja, Bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	2202 32	429299 22	Obligaciones a pagar	17000 —	
			Dividendos		2826 52
			Vales por acciones		1868 40
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos.	265 85	416415 36	Empréstito hipotecario 1907 o/s. (interés 7 % amortización 7 1/2 %)	47900 —	
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		671700 72	Banco Hipotecario Nacional		46444 67
			Acreedores	72839 77	26363 07
			Diferencias de cambios	234 28	
			Deudores dudosos		22554 14
Materiales generales, depósitos de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones	150676 53	375601 38	Mercaderías (producción)	144 53	444518 58
Acciones varias		29962 23	Ganancias y pérdidas	87 54	314723 21
Acciones depositadas del Directorio		121100 —	Depósito de acciones del Directorio		121100 —
			Cuenta de metalización	79805 74	
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones, descuentos y seguros (primas)	64867 16	230593 92			
Cuentas de metalización		181376 62			
	218011 86	3117149 45		218011 86	3117149 45

S. E. u O.

R. A Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vº Bº Máximo Prévôt, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 659-v-6 mayo.

J. G. WHITE & COMPAÑÍA LIMITADA

Casa Matriz en Londres, (Inglaterra)

Sucursal de Buenos Aires

Domicilio: CORRIENTES 4533

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional el 7 de Octubre de 1909

Balance anual de saldos al 28 de Febrero de 1913

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes	89809 48
Caja y Bancos	20459 29
Muebles y útiles	2898 70
	113167 47

HABER	$ m/n
J. G. White & Cía. Lda., Londres (casa matriz)	100944 17
Cuentas corrientes	12223 30
	113167 47

Buenos Aires, Febrero 28 de 1913.

p. p. J. G. White & Cía. Lda.

A. Carleton Blyth, gerente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 668-v 6 mayo.

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán

ALSINA 831

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910

Capital suscripto........ $ 1.500.000 o/s
Capital realizado........ » 1.500.000 »

Balance general mensual de saldos del libro mayor al 31 de Marzo 1913

ACTIVO	o/s	c/l
Accionistas.....	400000 —	
Acciones.......	100000 —	
Concesiones....	250000 —	
Caja y Bancos...		1129643 91
Varios deudores	50000 —	1577351 32
Obras generales		4068654 85
Conversión.....	1350000 —	
	2150000 —	6775660 08

PASIVO	o/s	c/l
Capital.........	2000000 —	
Concesionario...	100000 —	
Debentures al 5%		3409090 90
Varios acreedores..........	50000 —	297946 02
Conversión......		3068623 16
	2150000 —	6775660 08

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 Marzo de 1913.

R. Ayerza, presidente.—D. A. Vignoles, contador general.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 664-v-6 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

LA MENDIETA

CANGALLO 466

Autorizada por Decretos de 13 de Octubre de 1909, 17 de Febrero 1911 y 20 de Junio de 1912

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 10 de Abril 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos..............	104441 07
Gastos de instalación........	36450 84
Fincas: La Mendieta, Barro Negro, Canchi, Las Pampitas, El Sauzal................	470494 13
Ingenio..............	842043 68
Edificios, casas y depósitos..	229818 28
Cañaverales	393874 82
Decauville. locomotoras, etc.	222645 23
Haciendas	58690 —
Animales de trabajo	41840 —
Aserradero y explotación maderas	81641 11
Herramientas, muebles, útiles y rodados...............	55164 86
Materiales: de construcción y fabricación en depósito....	29365 51
Nuevo ejercicio: existencias, cultivos y otros p. 1913...	257193 93
Varios deudores............	74397 37
Diversos	5248 06
Títulos en depósito..........	30000 —
Accionistas...............	69500 —
Almacenes..............	47539 94
	3050828 93

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1482500 —
Hipotecas..................	327366 98
Obligaciones a pagar........	644163 57
Varios acreedores...........	380375 04
Diversos.................	69423 03
Títulos en garantía.........	30000 —
Ganancias y pérdidas........	117000 26
	3050828 93

Guillermo Arning (h), vicepresidente.—Alberto Benegas, secretario.—César Peracca, director gerente.—V°. B°. P. Hasperg, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
A saldo anterior...	73536 92
» cosecha 1911............	240 83
» hospital y farmacia....	11456 02
» contribuciones e impuestos	2800 —
» sueldos de administración.	21687 96
» gastos generales..........	13447 68
» inteseses y descuentos....	79198 59
» beneficios...............	117000 26
	319368 26

HABER	$ m/n
Por arrendamientos.........	2146 95
» almacén	31019 74
» animales de trabajo.....	700 15
» haciendas.........	272 09
» cosecha 1912..........	271605 30
» explotación maderas....	13624 03
	319368 26

CUENTA COSECHA 1912

DEBE		$ m/n
A materia prima:		
Caña comprada ...	2897 13	
Cultivos....	66348 60	
Sueldos y salarios....	136207 05	
Carros y decauville..	29950 09	235402 88
» materiales de fabricación.		18369 51
» herramientas y útiles.....		1615 67
» leña		22409 10
» Envases...............		9853 54
» impuestos s/. azúcar.....		20567 51
» gastos generales....... .		1557 53
» contratación peones......		5279 40
» sueldos de administración		15000 —
» beneficios.............		271605 30
		601660 44

HABER		$ m/n
Por caña plantada...		8628 80
» ventas de azúcar:		
Líquido..	425699 65	
» existencias:		
Azúcar y mieles..	167331 99	593031 64
		601660 44

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1913.

Guillermo Arning (h), vicepresidente.—Alberto Benegas, secretario.—César Peracca, director gerente.—V°. B°. Pablo Hasperg, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas y balance general de la Sociedad al 31 de Diciembre ppdo. y encontrándolos en debida forma, aconsejo su aprobación.

Pablo Hasperg.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 666-v-6 mayo.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.......... $ 5.000.000
Capital suscripto........... » 2.000.000
Capital realizado........... » 1.800.000
Fondo de reserva. .... » 305.000

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Marzo 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja, en efectivo...........	14636 10
Agencias extranjeras.. ...	63194 29
Préstamos...............	238785 53
Varias cuentas............	6465 13
	323081 05

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina......	150000 —
Depósitos	168187 86
Varias cuentas...	4893 19
	323081 05

Santa Cruz, Abril 4 de 1913.

O. Fitzler, p. gerente.—F. Gladitsch, p contador.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 662-v-6 mayo.

"LA UNION ARGENTINA" (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

HERRERA 1312

AUTORIZADA EL 15 DE JUNIO DE 1899

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1913

Décimoséptimo ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible.......		31143 12
Fábrica central y anexos:		
Sus valores en esta fecha.		506107 33
Cremerías y máquinas en usufructo:		
Sus valores en esta fecha.		533539 72
Instalaciones de caseína:		
Sus valores en esta fecha.		166933 47
Varios deudores:		
Anticipo a remitentes y ders. Aduana a reembolsar..................		153786 81
Manteca, otras mercaderías, Prov. de exportación etc:		
Saldos de estas cuentas..		199382 99
Consignaciones:		
Valor de las pendientes de realizar..	$ 210144 05	
Menos lo girado a cuenta.	» 207514 56	2629 49
Utiles y envases:		
Saldos de estas cuentas..		74360 25
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		150152 97
		1818036 15

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El autorizado.	$ 500000 —	
A suscribir ...	» 130700 —	
Capital suscripto y realizado.		369300 —
Obligaciones de capital a 7% de interés fijo:		
Importe de las emitidas..		370000 —
Intereses de obligaciones de capital interés fijo:		
Los pendientes de pago..		458 50
Depositantes a plazo fijo:		
Sus entregas a depósito..		24000 —
Intereses de depositantes a plazo fijo:		
Los pendientes de pago...		840 —
Certificados:		
Valor de los emitidos....		3192 10
Dividendos:		
Los pendientes de pago..		24068 74
Fondo de reserva y previsión:		
De los ejercicios anteriores		223744 35
Obligs. a pagar y warrants:		
Valor de las emitidas.....		455357 91
Varios acreedores:		
Por entrega de leche y crema y otros..		195758 83
Elaboración, caseína, comisiones, etc:		
Saldos de estas cuentas..		151315 72
		1818036 15

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Antonio Irazú, presidente.—Carlos Gandolfo, gerente.—E. Peréz Catán, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 657-v-6 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

"CIUDAD DE INVIERNO"

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 28 de Octubre de 1911

Balance General al 15 de Octubre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 19 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Ley de concesión	457142 87
Terrenos de la Ciudad de Invierno e inversiones sobre el mismo	763789 54
Construcciones............	1526239 65
Documentos a cobrar.......	1932181 60
Utiles, enseres y ganado en la Ciudad de Invierno....	61155 85
Instalaciones en la Ciudad de Invierno	34014 28
Muelle en la Ciudad de Invierno..................	22480
Obras de arte y decorado del parque............... ...	33870 —
Usina eléctrica............	60912 90
Muebles y varios para el hotel	4470 75
Mobiliario y útiles de la gerencia	2024 08
Deudores varios...........	40120 60
Caja	765 25
	4939158 37

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado e intregado	2000000 —
Bancos (cuenta corriente)....	1049719 44
Documentos a pagar.......	93358 97
Participación del Banco Español del Río de la Plata, en las ventas de tierras ..	150614 10
Acreedores varios..........	164397 29
Cuentas a pagar en la Ciudad de Invierno..........	26347 80
Crédito a favor de accionistas según convenio 20 Dbre. 1910	800000 —
Ganancias y pérdidas.......	645520 68
	4939158 37

Pedro O. Luro, presidente.—Gerardo Majno, gerente.—José Giralt, contador público.- Orestes Vallejo, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Ley de concesión (3/35 de su duración)	42857 13
Deudores varios............	10000 —
Documentos de accionistas, s/. convenio del 20 Dbre. 1910....................	1200000 —
Accionistas que aportarón terreno y concesión, según convenio del 20 Dbre. 1910	800000 —
Utilidad realizada	645520 68
	2698377 81

CREDITO	$ m/n
Por venta de tierras de la Ciudad de Invierno.......	2698377 81
	2698377 81

Pedro O. Luro, presidente.—Gerardo Majno, gerente.—José Giralt, contador público.—Orestes Vallejo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 667-v-6 mayo.

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Aprobación del Balance presentado.
3º Nombramiento de Síndico.
4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 amyo.

«Previsión Popular»
Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Asamblea General Ordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones correspondientes para celebrar la Asamblea anunciada para el día 18 de Abril, el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Mayo a las 4 de la tarde en su local Salta 676 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.
2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

25 Abril. — Nº 562-v-7 mayo.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Sábado 10 de Mayo de 1913 a las 2 p. m., en el salón de la Asociación, calle 25 de Mayo Nº 195 (6º piso).

Orden del día:

1º Actitud a adoptarse con motivo del Decreto del 31 de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — José de Garay, secretario.

25 Abril. — Nº 581-v-10 mayo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata
Avda. de Mayo 840 (1er. piso)
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Avda. de Mayo 840 (primer piso), el día 10 de Mayo próximo, a las 3 p. m., a efecto de elegir tres directores titulares y síndicos titulares y suplente para el corriente año. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — El Presidente.

28 Abril.—Nº 596-v-10 mayo.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»
Bmé. Mitre esq. Esmeralda
2a Convocatoria

Llámase nuevamente a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, el 9 de Mayo próximo, a las 5 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 27 de la Ley 8875. Se hace presente que la Asamblea tendrá lugar y sus resoluciones serán válidas, cualquier que sea el número de obligacionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — B. R. Obligado, presidente.

28 Abril.—Nº 600-v-9 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.
2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número necesario de Obligaciones de Capital para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 24 de Abril de 1913, con objeto de designar fideicomisario a los efectos de la Ley 8875, el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de Obligaciones de Capital para la Asamblea que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1913, a las 10 a. m., en el local social, Bartolomé Mitre, 1132.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de Obligaciones de Capital depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, la Asamblea se celebrará con con cualquiera que sea el número de tenedores de Obligaciones de Capital, o la cantidad de capital representado. — Buenos Aires, Abril de 1913. — El Directorio.

28 Abril Nº 604 v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social (Alsina 557) el día 11 del próximo Mayo, a las 8.30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.
2º Balance de Tesorería.
3º Elección de seis directores en reemplazo de los Sres. Pbro. don José Ignacio Yani, Dr. Luis J. Goenaga y D. Fernando Bourdieu, que han terminado su mandato, y Dr. Joaquín M. Cullen, D. Avelino Rolón, y D. Eliseo F. Canaveri, que han renunciado.
4º Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

La asamblea se verificará cualquiera que sea el número de socios que concurran (Art. 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Abril 30 de 1913.— El Presidente.

30 Abril.—Nº 613-v-10 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 4 p. m., el día 14 de Mayo próximo, en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

5 Mayo.—Nº 655-v-14 mayo.

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana
828 Victoria 834

Emisión de la Tercera, Cuarta y Quinta serie de Acciones de $ 100 c/l c/u

Se avisa a los Señores Accionistas y al público en general, que desde la fecha queda abierta la suscripción de 6.000 acciones que constituyen las tres últimas series del Capital Inicial del Banco, emitidas por acuerdo del Directorio, en virtud de lo que establece el Capítulo (II). Segundo de los Estatutos Sociales.

Tercera serie de dos mil acciones: — El pago de estas acciones se efectuará como sigue: 10% en el acto de la suscripción, y el resto en cuotas de 5% cada una, con plazos no menores de un mes, entre uno y otro pago.

Cuarta y quinta serie de dos mil acciones cada una: — El pago de estas dos series, se efectuarán como sigue: 10% en el acto de la suscripción, y el resto en cuotas de 10% cada una, en las fechas y plazos que oportunamente fije el Directorio.

La suscripción podrá realizarse en nuestras oficinas, siendo preferidos los señores accionistas de las series anteriores, en proporción a los títulos que posean, debiendo llenar la Boleta de Suscripción correspondiente y abonar la primera cuota del 10% antes del 13 del próximo mes de Mayo.

Pasada esta fecha, las acciones sobrantes si las hay, serán puestas a disposición del público. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — J. Martínez, Gerente.

24 Abril Nº 575-v-13 mayo.

«Exposiciones Internacionales»
Asamblea Extraordinaria
(Sociedad Anónima Limitada)
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 12º, 13º, y 31º, de los Estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Cualquira otra modificación que se proponga en la Asamblea.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m., —Buenos Aires, 25 de Abril de 1913. — G. J. Nunes, presidente.

25 Abril.—Nº 582-v-8 mayo.

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa. — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.
2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

«La Colonia»
Compañía Mutua de Seguros
673 Victoria 673
Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía el día 15 de Mayo 1913, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Modificación del Capital.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de dicha Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las Acciones, para su anotación, en la Gerencia de la Compañía calle Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las reformas y modificaciones propuestas estarán a disposición de los Sres. Accionistas en las Oficinas de la Compañía, desde el día 5 de Mayo. —El Directorio.

28 Abril.—Nº 603-v-15 mayo.

"PROVIDENCIA"
Compañía de Seguros sobre la Vida
845 — CANGALLO — 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado........ $ 500000 —
Capital suscripto ..... » 150000 —
Capital realizado ..... » 69000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		350000 —
Accionistas		150000 —
Muebles y útiles..........		4292 25
Gastos de instalación........		1786 01
Impresiones y propaganda..		2985 25
Agentes y otras cuentas deudoras........	756 99	35298 27
Préstamos sobre pólizas...	351 61	64728 97
Préstamos sobre hipotecas.		395000 —
Caja y Bancos.	931 75	*118092 78
Efectivo a cobrar.........		6123 60
Conversión.....		4190 04
Siniestros......		19743 15
Gastos generales, sueldos comisiones, etc..........	738 81	26649 80
	2779 16	1178890 12

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Social..		500000 —
Certificados de acciones......		69000 —
Fondo de reserva		377448 92
Intereses y descuentos	1 69	6520 23
Agentes y cuentas acreedoras.	88 16	24977 74
Primas recaudadas	845 43	60894 21
Conversión....	1843 88	
Ganancias y pérdidas........		140049 02
	2779 16	1178890 12

J. M. Massini, vicepresidente. — Pedro Sbarbi, director administrador.—M. H. Muñoz, contador. — Emilio F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 654-v-7 mayo.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

187 — MAIPU — 187 — Buenos Aires

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Abril de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera			779000 —
Accionistas			103750 —
Caja y Saldos, Banco Nación, Londres, Español y Anglo Sud Americano Ldo			106025 77
Valores y títulos		5263 12	89742 —
Bienes raíces:			
Propiedad Maipú 187			515412 09
» Cangallo 672/90			517683 91
» en Mendoza			6000 —
Préstamos con garantía:			
De pólizas de la Sociedad		6160 —	350153 34
De hipotecas s/. propiedades			232986 42
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Obligaciones a cobrar			25574 07
Cuentas corrientes y agencias		1205 04	123472 21
Propaganda	$ 37255 10		
Descargo	» 3725 51		33529 59
Gastos de instalación	$ 34651 18		
Descargo	» 3465 11		31186 07
Muebles y útiles	$ 26149 71		
Descargo	» 2614 97		23534 74
Organización y extensión:			
Saldo en 31 Diciembre de 1911	$ 169114 14		
Descargo correspondiente a 1912	» 66607 13		
	$ 102507 01		
⅔ Partes comisines de 1912	$ 52118 63		154625 64
Conversión de moneda			28700 36
		12628 16	3147434 97
PASIVO			
Capital			1000000 —
Reserva general			1824609 93
Reserva de previsión			38772 92
Dividendos tenedores pólizas			87051 57
Dividendo sen reserva			34739 42
Varios acreedores			1678 24
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Conversión de moneda		12628 16	
Ganancias y pérdidas			125524 13
		12628 16	3147434 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contader.—F. A. Downey, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1912

INGRESOS		$ m/n
Premios 1er. año y renovación		779003 44
Intereses y descuentos		145261 66
		924265 10
EGRESOS		
Reserva general		295368 15
Siniestros		148409 08
Gastos de Administración:		
Inclusive sueldos, anuncios, gastos generales, honorarios médicos, gastos de viajes y alquileres		130972 06
Patentes e impuestos		9102 46
Reaseguros		20938 27
Comisiones y corretajes	$ 123262 71	
Menos ⅔ partes comisiones del presente ejercicio transf. a organización y extensión	» 52118 63	71144 08
Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda:		
Descargo		9805 59
Organización y extensión:		
Descargo		66607 13
Cuentas varias (descargo)		46394 15
Saldo		125524 13
		924265 10

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador.—F. A. Downey, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 672-v-8 mayo.

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAIPÚ 62 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y supto. $ 1.000.000 m/n
id realizado........ » 300.000 — »

Balance trimestral (3º) al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	83404 99
Agentes	10903 66
Impresos	1626 30
Compañías	5256 38
Hipotecas	337000 —
Valores en custodia	22500 —
Muebles y útiles	8921 34
Títulos y acciones	13433 50
Siniestros	38803 89
Gastos, comisiones, sueldos, etc.	65298 99
Reaseguros y anulaciones	121226 21
Deudores varios	31789 76
	1440170 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	283607 63
Intereses	26364 53
Directorio: (valores en custodia)	22500 —
Acreedores varios	42481 93
Reserva de prev: riesgos en curso	34500 —
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	22352 69
Siniestros pendientes (2º ejercº	8363 19
	1440170 02

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calsetta, gerente.—F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 669-v-8 mayo.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL ARGENTINO

Domicilio social: Cangallo 783

BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909 y 24 Diciembre de 1912.

Capital autorizado	$ m/n	5000000 —
» emitido	» »	1000000 —
» suscripto	» »	554000 —
» realizado	» »	387140 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS cerrado al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a suscribir	446000 —
Accionistas	166860 —
Caja y Bancos	58401 14
Obligaciones a cobrar	397809 75
Créditos a cobrar	76606 33
Valores en depósito	102825 77
Muebles, útiles e instalaciones	33573 22
Derechos de fundación	44200 —
Garantías estatutorias	37500 —
Diversos	11251 56
	1375027 77

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	88157 03
Cuentas corrientes	51434 31
Caja de ahorros y depósito a plazo fijo	79105 72
Depositantes de valores	140325 77
Descuentos amortizables	12500 —
Diversos	3504 94
	1375027 77

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

M. Fernández Escudero, presidente. — Sergio Merino, subgerente contador. — Eugenio Nigro. —E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 656-v-6 mayo.

Laurak Bat

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, avisamos a los Sres. socios que ésta se celebrará el día 11, a las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Dar cuenta y someter a la deliberación de la Asamblea, la renuncia presentada por los Sres. Presidente, Vicepresidente, dos vocales.

2º. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3º. Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio 1912-1913, para su aprobación.

4º. Renovación de la Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y dos vocales por un año, cinco vocales por dos años, cinco miembros para el jurado y tres para la Comisión revisadora de cuentas.—Buenos Aires, 5 Mayo de 1913.—El secretario.

6 Mayo.—Nº. 671-v-8 mayo.

«The Economy Limited»

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº. 1439, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—Nº. 665-v-22 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1º. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4º. Reintegración de la Comisión Directiva.

5º. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2ª. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—Nº. 660-v-21 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.15 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1º Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 661-v-21 mayo.

«Tito Vezio»

De acuerdo con sus Estatutos, la Sociedad Masónica «Tito Vezio», con local social calle Alvarado 1365, procederá en el mismo, el día 8 de Mayo de 1913, a la elección de su Consejo de Administración, compuesto de: Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, Orador, Fiscal, Tesorero, Secretario y Hospitalario.

A la lectura de la Memoria del ejercicio 1912-1913 y Balance de Cuentas al 31 de Marzo ppdo.; lo que se comunica a todos los socios. — Manuel Geraldi, Secretario.

6 Mayo. — Nº 658-v-8 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, télas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el daspacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 8 de Noviembre de 1912, sobre extracción de tierra proveniente de desmontes para sótanos en las construcciones,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Todo empresario o constructor de obras, antes de dar comienzo a una excavación o desmonte para sótanos en las construcciones, deberá solicitar el permiso correspondiente del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Obtenido el permiso a que se refiere el artículo anterior, los empresarios y constructores quedan obligados a exhibirlo en la Dirección General de Tráfico, acompañado de una nómina con los datos que les fueran requeridos por la citada Repartición, como ser: nombre, y domicilio de los carreros, número de habilitación de los vehículos que se empleen en la extracción de tierra, etc.

Art. 3º Todo cambio de conductor y de carros, deberá ser inmediatamente comunicado a la Dirección General de Tráfico.

Art. 4º Los constructores y empresarios de obras que contravengan lo dispuesto en esta reglamentación, incurrirán en la multa de cinco pesos moneda nacional por cada infracción, que establece la Ordenanza de Noviembre 8 de 1912.

Art. 5º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-10 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Membrillar desde Provincias Unidas a Directorio; Morán desde Tranvía Lacroze a José Cubas; Bustamante entre Melo y Las Heras; Salta desde Rivadavia a Independencia; Guttemberg entre Olleros y Maure, entre Ushuaia y Olleros; Avenida San Martín desde Monte Egmont a Monte Dinero; Suárez desde Herrera a Perdriel; Suárez, (Vieytes) entre Vieytes y Coronel Rico, Suárez desde Lanín a Coronel Rico; Avenida del Tejar desde Monroe a Nahuel Huapi, entre Quezada y Roque Pérez, desde Quezada a Juana Azurduy, entre Núñez y Manuela Pedraza, entre Melian y Núñez, entre Washington y Núñez, entre Washington y Republiquetas, entre Núñez y Republiquetas; Avenida San Martín desde vía Tranvía Laroze a Pareja, entre Habana y Llavallol, entre Habana y Pareja, entre José Cubas y Habana, entre Jose Cubas y Vallejos, entre Concordia y Tequendama, entre Concordia y Vallejos, entre Tequendama y F. de Enciso, entre Avenida América y Concordia, desde Avenida América a Grioco; Lavalle desde Uruguay a Callao; Paseo de Julio entre Basavilbaso y Esmeralda, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, entre Seaver y Cerrito, entre Carlos Pellegrini y Seaver, entre Cerrito y Libertad, de Rodríguez Peña a Callao, entre Callao y Ayacucho, entre Suipacha y Callao, entre el límite de la calle Junín y límite de la calle Callao, de Esmeralda a Basavilbaso; Amancio Alcorta entre Baigorri y Perdriel, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo

Contribución de Pavimentos

Citase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avenida San Martín entre Espinosa y Paysandú, entre Espinosa y San Julián; Suárez entre Perdriel y Vieytes; Avenida San Martín entre San Julián y Palque, entre Paysandú y Paramaribo, desde San Julián a Cayeña, entre San Matías y Cayena; Avenida del Tejar entre Nahuel Huapi y Congreso, desde Bebedero a Quezada; Lavalle desde Libertad a Uruguay; Bustamante desde Ecuador a French y Paraguay, entre Pueyrredon y Ecuador, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se haca presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v- 12 mayo.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles. Orán desde Morán a Tranvía Lacroze, Directorio entre Viel y Beanchef, entre Doblas y Viel, Gutemberg entre Santa Fe límite del adoquinado vía F. C. C. A., entre Leones y Ushuaia, entre Estados y Leones, entre Chenaut y Estados, entre Arévalo y Chenaut, entre Dorrego y Arévalo, entre Dorrego y Maure, entre Santa Fe y Dorrego, Avenida San Martín entre Dungenes y Añasco, desde Dungenes a Monte Dinero, Suarez desde Montes de Oca a Herrera, Paseo de Julio desde Libertad a R. Peña, entre Ayacucho y Junín, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio 912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la instalación del servicio de incendio en el Corralón de Limpieza «Garay». Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Maternidad del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la construcción de Water-Closets, para Señoras en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m, El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.

v-31 diciembre.

Licitación para la construcción de un piso de cemento, en el terreno comprendido por las calles Zavaleta, Avenida Alcorta y las Vías del Ferrocarril, destinado a la instalación de una feria franca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-8 mayo.

Licitación para la construcción de acera y desmonte de tierra frente al Depósito Municipal en el Paseo Colón de Independencia a Estados Unidos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a las 2 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para las Instalaciones eléctricas en los Lavaderos Municipales de las calles French, Córdoba y Caseros.

Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1913.

v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 1º de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 500 kilos de te y 10.000 kilos de azúcar tucumana «Corona», con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 25371-D-913. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Secretario.

v-9 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Mayo próximo, para la impresión del Digesto de Relaciones Exteriores. Pliego de bases y condiciones en la Oficina de la Biblioteca y Archivo. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las 3 de la tarde, en la Subsecretaría. — Buenos Aires, Abril 22 de 1913.

v-6 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

Solicitud 38 E. o 39 E.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alfredo Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías (rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso para su retiro, Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Marca P. M., bultos 36. Vapor Adelheid Menzell, entrado al Puerto Diciembre de 1911, P. M.; Piezas 21; G. de Lantsheue; Mayo de 1911; P. C.; Piezas 308; íd. íd. íd., P. B.; Piezas 91; íd. íd. íd., P. A.; bulto 4; Harsburg; íd. íd. íd.; P. C.; Piezas 392; Adelheid Menzell; Junio de 1911, P. B.; cajones 10; Warburg íd. íd. íd., P. A.; cajones 2, íd. íd. íd., P. D.; piezas 993; Eliza Menzell; Julio de 1911, P. E.; Piezas 26, íd. íd. íd., P. M., piezas 161; íd. íd. íd., P. E., piezas 289; Tropea, Julio de 1911, P. E., piezas 120; Spithead; íd. íd., P. E.; piezas 1333; Falls of Orchy; Agosto de 1911, P. B.; cajones 4; E. Von Belgien; Septiembre de 1911, P. A; cajones 3, íd. íd. íd., P. M.; piezas 95; M. Beernast, íd. íd., P. B., piezas 391, íd. Abril 25 de 1911.

v-3 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, a todas las personas que se consideren con derecho a tres damajuanas de vino, que intentaron sacarlas clandestinamente, tres individuos que se dieron a la fuga, abandonando la mercadería; para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 103, letra D, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Abril 26 de 1913. — A. M. Capurro.

v-6 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a los señores W. Willamson y C. Gionson, y a todas las personas que se consideren con derecho a dos impermeables que les fueron secuestrados a dichas personas en momento que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco dias a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 80 letra D, del corriente año.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Abril 26 de 1913. — A. M. Capurro.

v-6 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor F. H. Rothier, y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado llegado a su consignación y que de la verificación practicada resultó contener doce cajas píldoras no mencionadas; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 318 letra R, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Abril 26 de 1913. — A. M. Capurro.

v-6 mayo.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales (rezagadas) que a continuación se detallan, que deben presen-

tarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 19 o 19 o 6 E

Nº 20480 C. Criptti — 103763-4 a Pfaff — 76530 Saresio Boriaga — 81161 Bernardelli Alice — 109265 Bernardo Sig — 10545 J. Kelli — 74520 G. Trerino — 18393 A. Tatan — 158234 Zousa — 89405 — Ronero — 112368 G. Pallerini — 113665 J. Mounici—114366 Pezi Geramia — 59149 Francisco López — 113760-62 D. Doyen — 15189 C. Henríquez — 74121 A. Atifa — 68013 Ramón Araja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127574 P. Quatrini — 119931 A. Risardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker 130844 Defensa Agrícola — 170380 Jaunier — 132146 Ganett — 137933 Meylon — 131021 Table — 137753 S. Kaitara — 45517 Laporte — 116011-13 A Frech.

v- 9 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Liberata B. de Carenzo, por sí y sus hijos menores don Elías Julio, don Luis Alberto, doña Celia Cora, doña Sara Elina y don Raúl Darío Carenzo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Próspero Carenzo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913.—El Secretario.

v-14 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los Sres. J. Garavaglia y Cía., para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.787,22) un mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por derechos aduaneros, que no oblaron oportunamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabildaid. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se citan llaman y emplazan, a los herederos o sucesores de D. Francisco Rossani Parodi, Ex Cónsul Auxiliar en Montevideo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos oro sellado (608,96) seiscientos ocho y noventa y seis centavos, suma que ha quedado adeudando el extinto, por varios conceptos, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas. (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril.... de 1913. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10.000 kilos aceite de lino cocido.

1.000 kilos aceite de lino crudo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — La Administración.

v- 13 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5280 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

7150 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — La Administración.

v- 14 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales: 5.700 metros de lona Nº 8, (blanca de algodón).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — La Administración.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10000 Ladrillos refractarios marca «Britania».

10000 Kilos tierra refractaria en bolsas dobles de 60 kilos neto.

500 Kilos metal reductor M. para fundir bronce.

10000 Kilos cobre puro en lingotes, 1ª calidad.

4000 Kilos estaño puro en lingotes, 1ª calidad.

500 Kilos estaño puro en varillas, 1ª calidad.

6000 Kilos plomo en lingotes puro, 1ª calidad.

6000 Kilos metal antifricción Eyre, 1ª calidad.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md. a 2 pm.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1913. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Mayo próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

60000 bulones con cabeza y tuerca exagonal de 3/4" x 8".

3000 bulones con cabeza y tuerca exagonal de 3/4" x 13. 1/2".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913. — La Administración.

v-6 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.

1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m21, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 12[illegible], en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 12[illegible].— El Secretario

v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840,60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José L. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Luna 237) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Mayo próximo a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v-25 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.713

Agricultural Cylinder Oil

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 5.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.725

La Cuyana

Abril 25 de 1913.— Domingo Barthe. Yerba mate, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.695

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín y Cía Ltda.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en estas clases, partes de los mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.679

Lujo

Abril 25 de 1913.— Rodríguez y Rosénfeld.— Cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 mayo.

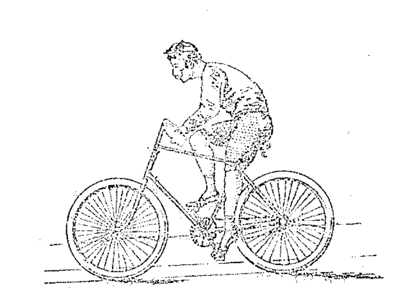
Acta Nº 40.724

Cines

Abril 25 de 1913.—Isaac Blumenthal. — Películas, y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.720



Abril 26 de 1913.— Angel Caride y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.685

COX'S

Abril 25 de 1913.— J. And G. Cox, Limited.— Gelatina y preparaciones de la misma para alimentación, de la clase 22.

v-7 mayo.

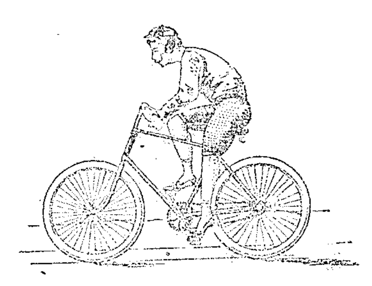
Acta Nº 40.712

Atlas

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 13.

v-7 mayo.

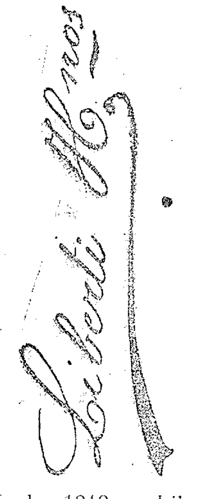
Acta Nº 40.721



Abril 25 de 1913.— Angel Caride y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.698



Abril 25 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias, alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

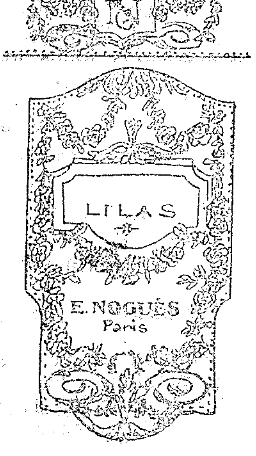
Acta Nº 40.692



Abril 25 de 1913.— Emilio Nogués. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.693



Abril 25 de 1913.— Emilio Nogués. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.694

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín y Cía .Ltda.— Aparatos, y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.696

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda.— Electricidad, maquinaria, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía, sin hilos, de la clase 20.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.697

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.699

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.700

Katty

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.701

Esther

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.702

Sarah

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

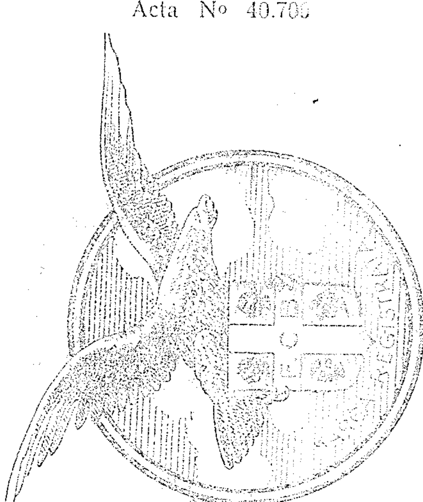
Acta Nº 40.703

Hermine

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.705



Abril 25 de 1913.— Emilio Bigmone. — Conservas en general, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.707

209

Abril 25 de 1913.— Ernesto Nava. — Medicamentos, veterinarios, de la clase 2.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.689

Andrea

Abril 25 de 1913.— Caillón y Hamonet.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

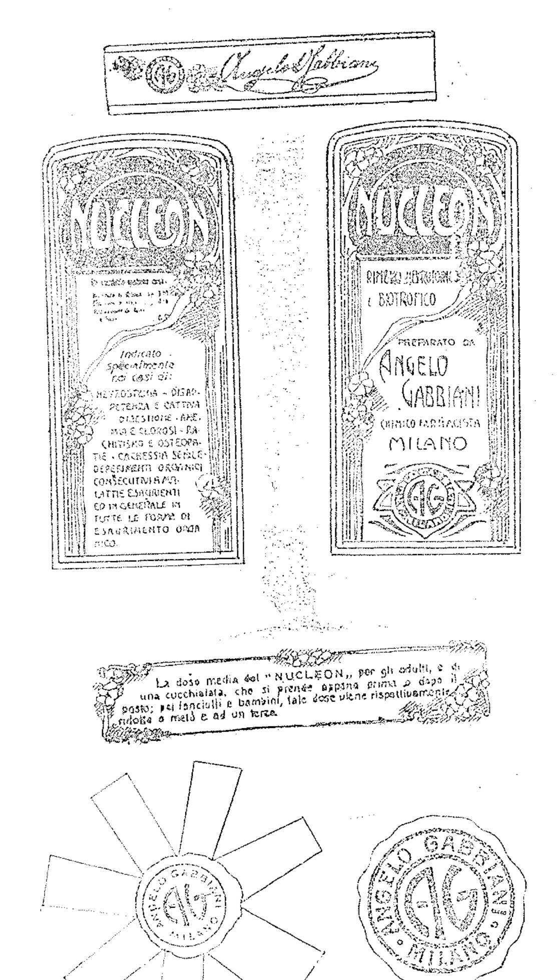
Acta Nº 40.690

"LARSSEN"

Abril 25 de 1913. — Deutsch Luxemburgische Bergwerks Und Hütten Aktiengesellschaft.— Tablestacas de metal, ondulado, de la clase 4.

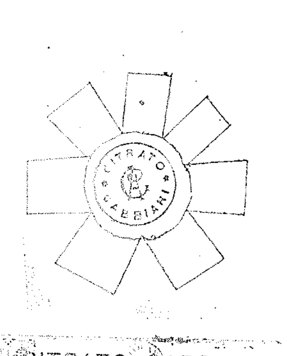
v-7 mayo.

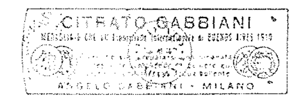
Acta Nº 40.682



Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

Acta Nº 40.683





Attenti ad evitare le imitazioni e sostituzioni ed esigere sempre il vero CITRATO GABBIANI

Proprietario e Preparatore esclusivo:

ANGELO GABBIANI

Via Parini, 13 - MILANO - Telefono 73-65

Citrato Gabbiani.

. . . . i meriti suoi sono tali e tanti che non può a meno di essere conosciuto e preferito ad ogni altra specialità del genere. E questi meriti consistono prima di tutto nella forma sotto cui è presentata la specialità, forma che ne permette l'uso in ogni tempo ed in ogni circostanza. Potendo esso conservarsi a tempo indeterminato si ha il vantaggio di aver sempre pronto e sottomano un buon rinfrescante che si può preparare estemporaneamente. Di notte, in viaggio, in luoghi lontani o sprovvisti di farmacie, e in cento altre contingenze è pur sempre un vantaggio, che solo la necessità dell'occorrenza può far apprezzare, il poter in meno d'un minuto prepararsi una limonata bollente d'effetto efficacissimo! . . . .

Segno di garanzia è l'etichetta con la denominazione di CITRATO GABBIANI

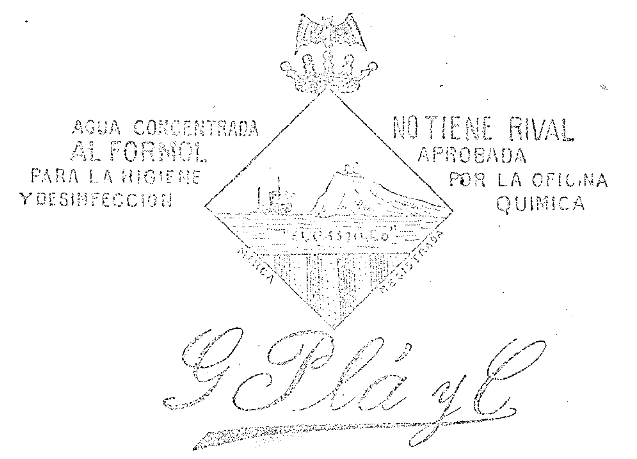
Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

Acta Nº 40.704



Abril 25 de 1913.— H. W. Roberts y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. v-8 mayo.

Acta Nº 40.714



Abril 26 de 1913.— G. Plá Cía.— Una legía líquida, de la clase 14. v-8 mayo.

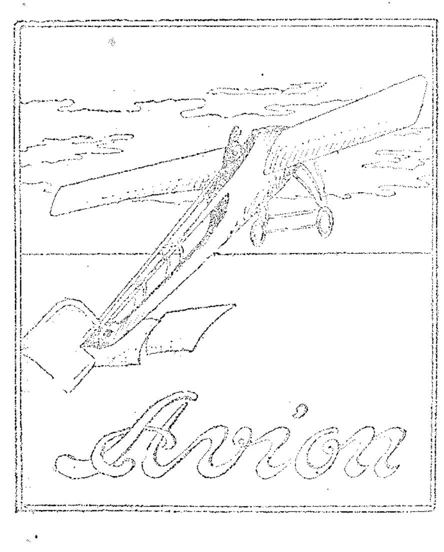
Acta Nº 40.716



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-8 mayo.

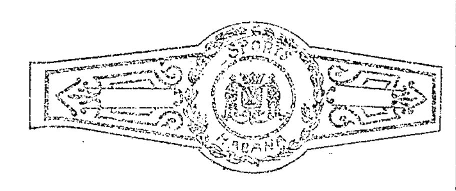
Acta Nº 40.624





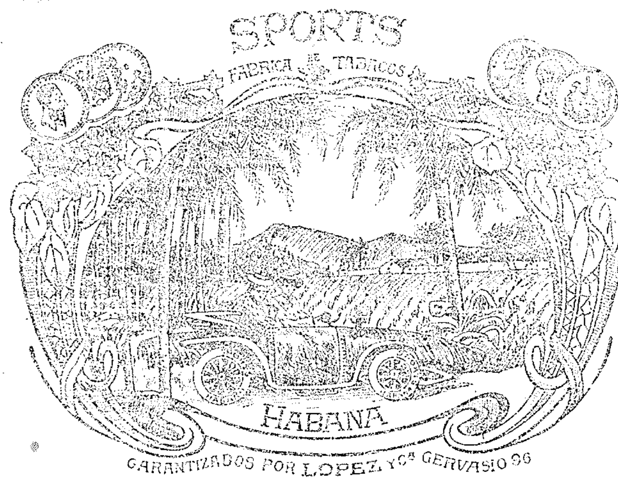
Abril 21 de 1913.— Sergio Lichtenzveig.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos, para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-8 mayo.

Acta Nº 37.290









Julio 19 de 1912.— López y Cía. —Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-8 mayo.

Acta Nº 40.681



Abril 25 de 19113.— Sebastián F. Roques.— Vinos en general, de la clase 23.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.717

CATRIEL



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.718

CATRIEL



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Sustancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.719

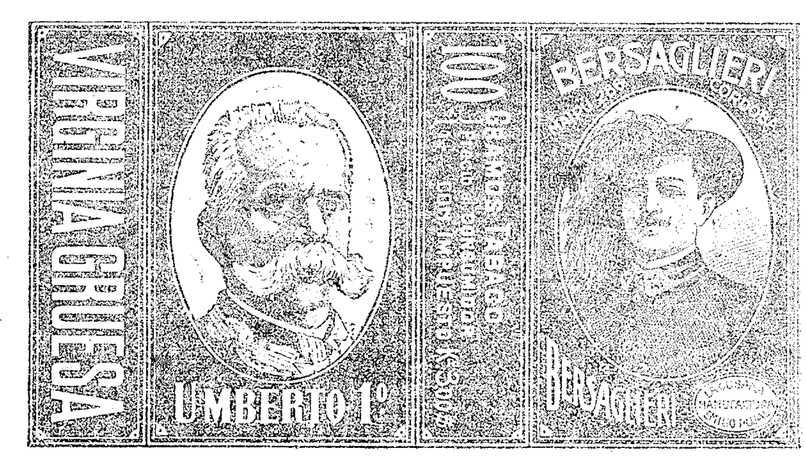
CATRIEL



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.691



Abril 25 de 1913.— Emilio Pujal.— Tabacos en general, de la clase 21.

v-8 mayo.

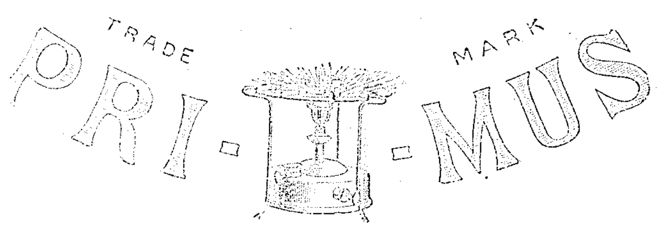
Acta Nº 30.351



Julio 26 de 1910. — C. H. William Thompson. — Hules de la clase 13 (modificada).

v-9 mayo.

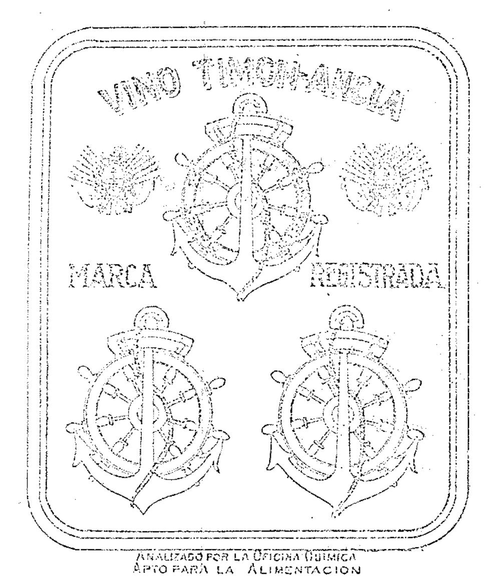
Acta Nº 40.727



Abril 28 de 1913. — B. A. Hporth y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 mayo.

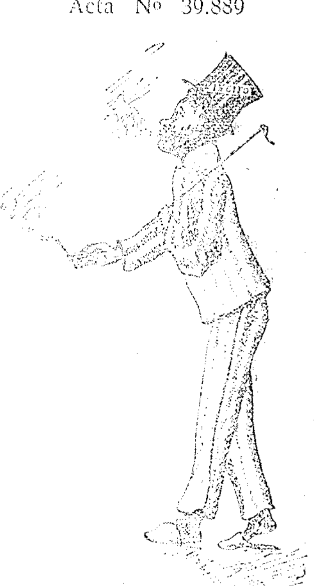
Acta Nº 40.555



Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Vinos de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 39.889



Febrero 22 de 1913. — Gregorio Martínez. — Cigarros y Cigarrillos, de la clase 21 (substituída).

v-9 mayo.

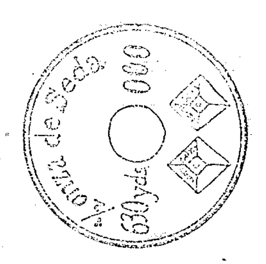
Acta Nº 40.732

San Ponciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.733



Abril 29 de 1913. — Bonetti Freres. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias, medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-9 mayo.

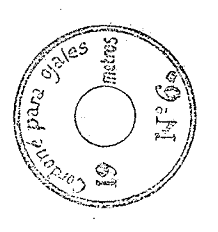
Acta Nº 40.651

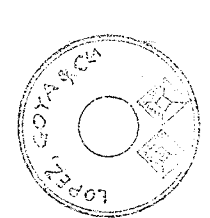
The Malta Paper

Abril 23 de 1913. — Rohde, Rappard y Langhoh. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 35.240

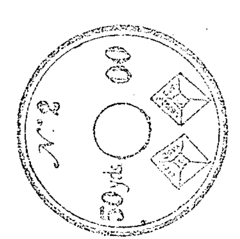


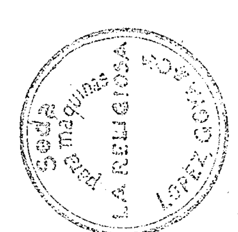


Diciembre 1º de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.323





Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Cordoné para ojales, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.325

Nº 2 00

Seda para máquinas
La Religiosa
López, Goya

Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

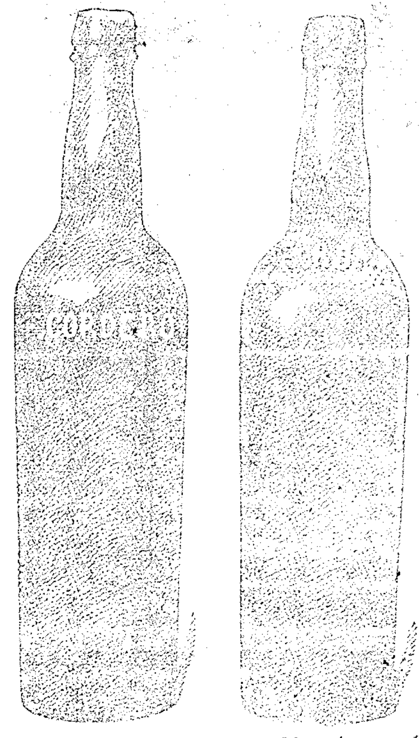
Acta Nº 38.725

Pianelectro

Noviembre 16 de 1913. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y apartos tocadores automáticos, de la clase 7 (substituída).

v-9 mayo.

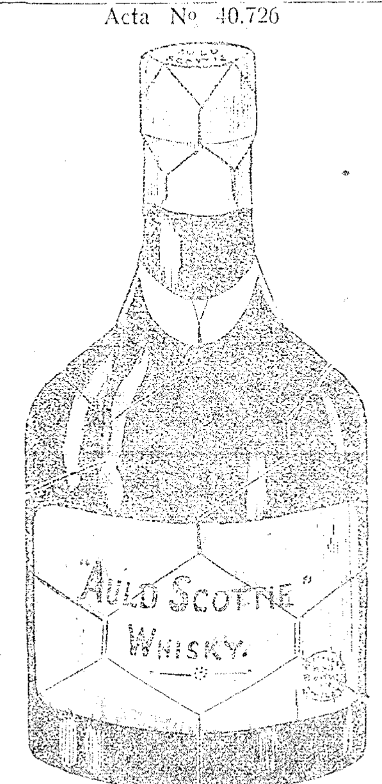
Acta Nº 40.556



Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Envases de vidrios, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.726



Abril 28 de 1913. — L. Dixon. — Whisky en general, de la clase 23 (envase).

v-9 mayo.

Acta Nº 40.728

Sin Bombo

Abril 28 de 1913. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.729

Protektor

Abril 28 de 1913. — Manuel Briolini. — Contadores, registradores, horo-kilométricos, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.730

Lax-sana

Abril 28 de 1913. — Rodolfo G. Müller y Stigliano. — Substancias usadas en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.731

San Porciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.680



Abril 25 de 1913.— Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Aceites en general, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.705



Abril 25 de 1913.— H. W. Roberts y Cía.— ¡Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, de la clase 11.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.709



Abril 25 de 1913.— José Pérez Fajardo.—Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.710



Abril 25 de 1913.— Juan Lelio y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.708

BISONTE

MARCA REGISTRADA

Abril 25 de 1913. — Isidro Rovira. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.711

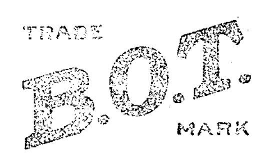
MARCA REGISTRADA

LA PESCA DE ESPONJAS

Abril 25 de 1913.— Vicente López Riera y Francisco A. Canessa.— Esponjas, de la clase 3.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.691



Abril 23 de 1913. — Francisco H. Love. — Artículos sanitarios de la clase 14.

v-5 mayo

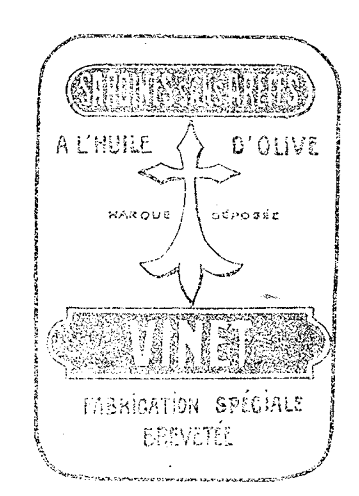
Acta Nº 40.715

Pianista Breyer

Abril 26 de 1913.— Breyer Hnos.— Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos, tocadores, automáticos, de la clase 7.

v-8 mayo.

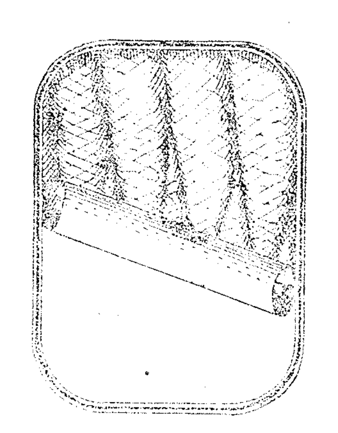
Acta Nº 40.686



Abril 25 de 1913.— S. A. Des Etablissements Arsène Saupiquet.—Sardinas en general, de la clase 2.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.687



Abril 25 de 1913.— Compañía Introductora de Buenos Aires.— Pescados, de la clase 22.

v-8 mayo.

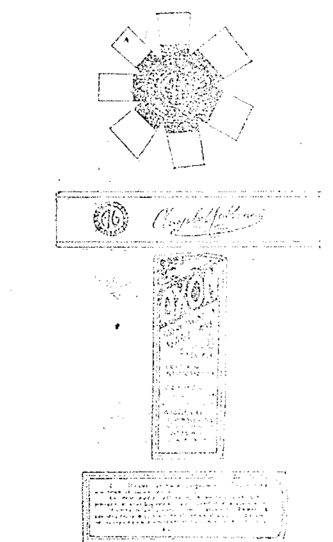
Acta Nº 40.722




Abril 26 de 1913.— José Narice.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.684



Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2.

v-7 mayo.

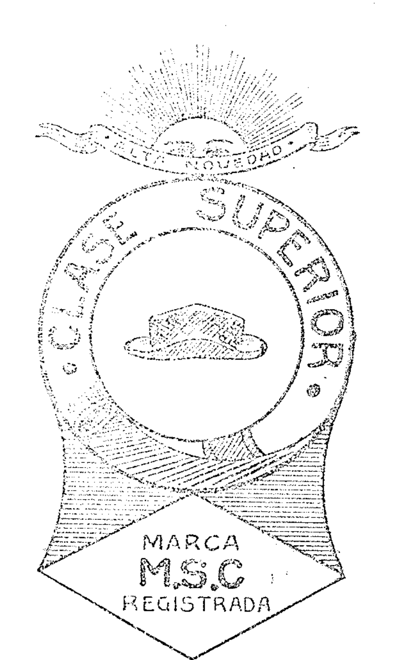
Acta Nº 40.723



Abril 26 de 1913.— José Narice.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 38.279



Octubre 14 de 1912.— José Moreira e Hijo y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería y talabartería, de la clase 10, (modificada).

v-7 mayo.

Acta Nº 32.123

Matermadre

Enero 18 de 1911.— Perken Son y Co. Limited.— Termómetros en general, de la clase 6, (substituída).

v-7 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional